

**RESOLUCIÓN 018-R CMFM 2018-2019  
TRANSFERENCIA GRATUITA Y/O DONACIÓN DE 4 TAMBORES  
A FAVOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. LUIS EGUIGUREN  
DE LA PARROQUIA AMAGUAÑA PERTENECIENTE AL CANTÓN QUITO  
AMIE 17H01481**

Lic. Lucas Nicolalde Navarrete, MSc., en calidad de Rector encargado, según Acción de Personal 92 de 09 de diciembre de 2013, en la que consta el encargo de las funciones de Rector; por lo tanto, con la calidad de representante legal del Colegio Municipal "Fernández Madrid", con la facultad legal para aprobar, así como para realizar procesos de contratación pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Que, el ámbito de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial.

Que, la letra j) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece la incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos.

Que, inciso tercero del Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural instituye la gratuidad de la enseñanza en las instituciones educativas, fiscales, municipales y fiscomisionales, de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".

Que, la Contraloría General del Estado en base de sus competencias legales y constitucionales, ha expedido 30 de noviembre de 2018, el Acuerdo No. 067-CG-2018 en el que consta el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Que, mediante Oficio DIR-ELE1819-012 de 02 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Andrés Aguilar, Director de la Escuela de Educación Básica Dr. Luis Eguiguren, con MIE 17H01481, solicita al MSc. Lucas Nicolalde, Rector de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, la donación de instrumentos musicales; ya que, conforme el Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, son bienes que la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, ha dejado de usar y servirían para las y los estudiantes de la Escuela de Educación Básica Dr. Luis Eguiguren, ubicada en la calle Eliecer Medina y Benjamín Carrión de la Parroquia de Amaguaña de esta ciudad de Quito.

Que, mediante Memorando No. FM-BPB-016-2019 de 28 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Daniel Sampedro, Instructor de la Banda de Paz del Plantel, informa que existen cuatro tambores de la banda de Paz para que

pueda utilizar la entidad beneficiaria, y, en Memorando FM-BPB-017-2019, se encuentra el Informe Técnico emitido por el Sr. Daniel Sampedro, Instructor de la Banda de Paz, en el que indica que después de haber revisado los bienes físicamente y que se encuentran a su cargo, los mismos están en buen estado, pero son obsoletos para la utilización de la Banda de Paz.

Que mediante Memorando S/N de fecha 11 de abril de 2019 emitido por el Sr. Washington Tobar, Guardalmacén del establecimiento, informa al MSc. Lucas Nicolalde, Rector de la unidad Educativa Fernández Madrid que, luego de la constatación física de los bienes se evidencia que hay 4 tambores que están en desuso por la Banda de Paz los mismos que se encuentran en estado funcional, se manifiesta que para atender el pedido del Director de la Escuela de Educación Básica Luis Eguiguren, se ha resuelto dar en donación 4 tambores; y que corresponden a la siguiente descripción:

CÓDIGO BARRAS	CÓDIGO BARRAS ANTERIOR	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
40000000287	55743	TAMBOR	4	537,25	53,73
<b>TOTAL</b>				<b>537,25</b>	<b>53,73</b>

Indicando que estos instrumentos se encuentran en estado regular para que puedan ser utilizados de manera adecuada en el grupo musical de la escuela antes mencionada.

Que, en cumplimiento del Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica la forma en que podrá realizarse la transferencia gratuita entre entidades estatales de bienes muebles.

En observancia de las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades Constitucionales y Legales.

**RESUELVO:**


**Art. 1.- TRANSFERIR gratuitamente bajo los procedimientos previstos en la letra a) del Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a la Escuela de Educación Básica Luis Eguiguren de la Parroquia de Amaguaña con AMIE 17H01481, los bienes que se detallan a continuación:**

CÓDIGO BARRAS	CÓDIGO BARRAS ANTERIOR	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
40000000287	55743	TAMBOR	4	537,25	53,73
<b>TOTAL</b>				<b>537,25</b>	<b>53,73</b>

**Art. 2.- Disponer a la Ing. Patricia Álvarez, Colectora del Plantel; y, Sr. Washington Tobar, Guardalmacén, para la plena ejecución de la presente Resolución.**

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.** - Dado y firmado en las Oficinas del Rectorado, en Quito, Distrito Metropolitano 11 de abril de 2019.

  
**Lic. Lucas Nicolalde Navarrete, MSc.**  
**RECTOR (E)**

<b>Elaborado por:</b>	Secretario de Educación	Ramiro Morales	
-----------------------	-------------------------	----------------	---



## RESOLUCIÓN 019-R CMFM 2018-2019

### TRANSFERENCIA GRATUITA Y/O DONACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES A FAVOR DE FUNDACIÓN PROYECTO SINSOLUKA NIÑEZ Y JUVENTUD MARGINAL

Lic. Lucas Nicolalde Navarrete, MSc., en calidad de Rector encargado, según Acción de Personal 92 de 09 de diciembre de 2013, en la que consta el encargo de las funciones de Rector; por lo tanto, con la calidad de representante legal de la Unidad Educativa Municipal "Fernández Madrid", con la facultad legal para aprobar, así como para realizar procesos de donación o transferencia gratuita; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Que, el ámbito de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial.

Que, la letra j) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece la incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos.

Que, inciso tercero del Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural instituye la gratuidad de la enseñanza en las instituciones educativas, fiscales, municipales y fiscomisionales, de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".

Que, la Contraloría General del Estado en base de sus competencias legales y constitucionales, ha expedido 30 de noviembre de 2018, el Acuerdo No. 067-CG-2018 en el que consta el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Que, mediante Oficio de 11 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Mario Piedra, Coordinador de la Fundación SINSOLUKA, solicita al MSc. Lucas Nicolalde, Rector de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, la donación de Instrumentos Musicales; ya que, conforme el Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, son bienes que la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, ha dejado de usar y servirán para reutilizarlos en varias de las actividades que desarrollan los beneficiarios y/o reciclar los instrumentos musicales con los jóvenes e incentivar la protección del medio ambiente por parte de las y los miembros de la Fundación SINSOLUKA.

***Ciencia, honor y virtud al servicio de la sociedad***

Que, mediante Memorando de 15 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Washington Tobar, Guardalmacén del Establecimiento, informa que luego de haber constatado los bienes, se evidencia que la mayoría de estos se encuentran en desuso y deteriorados, mientras que otros se los puede reusar.

Que, mediante Memorando No. FM-BPB-018-2019 de 29 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Daniel Sampedro, Instructor de la Banda de Paz del Establecimiento, que solicita la autorización para la baja de bienes de la Banda de Paz.

Que, mediante Memorando No. FM-BPB-019-2019 de 29 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Daniel Sampedro, Instructor de la Banda de Paz del Establecimiento, presenta el Informe Técnico en el que indica que después de haber revisado los bienes que se encuentran a su cargo, hay varios bienes que se encuentran fuera de uso, para que se proceda con la baja de estos bienes, los mismos que corresponden a la siguiente descripción:

<b>CODIGO BARRAS</b>	<b>C/ BARRAS ANTERIOR</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR ADQUISICION</b>	<b>VALOR RESIDUAL</b>
40000000058	139	LIRANIKELADA M20-41	20	\$ 1117,80	\$ 111,78
40000000160	52759	LIRA CON ESTUCHE	11	\$ 1430,00	\$ 143,00
40000000270	55162	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000271	55163	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000272	55164	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000273	55165	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000274	55166	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000275	55167	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000276	55168	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000277	55169	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00

*Ciencia, honor y virtud al servicio de la sociedad*



40000000278	55170	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000279	55171	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000280	55172	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000281	55173	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000288	55744	PLATILLOS ADAM 14"	4	\$ 322,96	\$ 32,30
80000000004	54191	PLATILLOS 14"	1	\$ 160,00	\$ 160,00
80000000017	54190	BOMBO 24"	1	\$ 148,00	\$ 148,00
31000001178	53594	TAMBOR PRIMER TENOR MD	8	\$ 421,36	\$ 421,36
41000000069	140	BOMBO ROJO CON MAZO	1	\$ 1,20	\$ 1,20
41000000214	132	LIRA NIKELADA	2	\$ 0,29	\$ 0,29
41000000215	136	LIRA NIKELADA	10	\$ 19,20	\$ 19,20
41000000447	133	TAMBOR NIKELADO	1	\$ 0,48	\$ 0,48
41000000448	134	TAMBOR NIKELADO	1	\$ 0,42	\$ 0,42
41000000449	54192	TAMBOR REDOBLANTE 14X10	6	\$ 372,00	\$ 372,00
41000000450	55143	TAMBOR REDOBLANTE JIMBAO 14X10	1	\$ 48,32	\$ 48,32
41000000466	55159	TAMBOR TENOR JIMBAO 14X10	1	\$ 48,32	\$ 48,32
41000000510	54193	TENOR BLANCO	2	\$ 118,00	\$ 118,00
85000000007	53716	BAQUETA PENYANILON	1	\$ 31,88	\$ 31,88

*Ciencia, Honor y Virtud al servicio de la sociedad*

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7240,23</b>	<b>\$ 1956,55</b>
--------------	--	-------------------	-------------------

Que, en cumplimiento de lo previsto en la letra b) del Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica la forma en que podrá realizarse la transferencia gratuita de bienes muebles.

En observancia de las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades Constitucionales y Legales.

**RESUELVO:**

**Art. 1.- TRANSFERIR gratuitamente bajo los procedimientos previstos en la letra b) del Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a la Fundación SINSOLUKA , los bienes que se detallan a continuación:**

<b>CODIGO BARRAS</b>	<b>C/ BARRAS ANTERIOR</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR ADQUISICION</b>	<b>VALOR RESIDUAL</b>
4000000058	139	LIRANIKELADA M20-41	20	\$ 1117,80	\$ 111,78
40000000160	52759	LIRA CON ESTUCHE	11	\$ 1430,00	\$ 143,00
40000000270	55162	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000271	55163	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000272	55164	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000273	55165	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000274	55166	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000275	55167	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000276	55168	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00

*Ciencia, honor y virtud al servicio de la sociedad*

Rocafuerte E2-119 y Liceo / De los Milagros E2-40 y Leopoldo Salvador

Teléfonos: 3952300 Ext. 19651

Correo electrónico: fernandez.madrid@quito.gob.ec

40000000277	55169	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000278	55170	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000279	55171	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000280	55172	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000281	55173	LIRA GUTWERK 28 NOTAS	1	\$ 250,00	\$ 25,00
40000000288	55744	PLATILLOS ADAM 14"	4	\$ 322,96	\$ 32,30
80000000004	54191	PLATILLOS 14"	1	\$ 160,00	\$ 160,00
80000000017	54190	BOMBO 24"	1	\$ 148,00	\$ 148,00
31000001178	53594	TAMBOR PRIMER TENOR MD	8	\$ 421,36	\$ 421,36
41000000069	140	BOMBO ROJO CON MAZO	1	\$ 1,20	\$ 1,20
41000000214	132	LIRA NIKELADA	2	\$ 0,29	\$ 0,29
41000000215	136	LIRA NIKELADA	10	\$ 19,20	\$ 19,20
41000000447	133	TAMBOR NIKELADO	1	\$ 0,48	\$ 0,48
41000000448	134	TAMBOR NIKELADO	1	\$ 0,42	\$ 0,42
41000000449	54192	TAMBOR REDOBLANTE 14X10	6	\$ 372,00	\$ 372,00
41000000450	55143	TAMBOR REDOBLANTE JIMBAO 14X10	1	\$ 48,32	\$ 48,32
41000000466	55159	TAMBOR TENOR JIMBAO 14X10	1	\$ 48,32	\$ 48,32
41000000510	54193	TENOR BLANCO	2	\$ 118,00	\$ 118,00

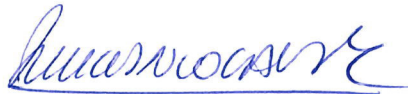
*Ciencia, honor y virtud al servicio de la sociedad*

85000000007	53716	BAQUETA PUNTA NYLON	1	\$ 31,88	\$ 31,88
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7240,23</b>	<b>\$ 1956.55</b>

Los bienes antes descritos, se dona o transfiere conforme lo determinado en la letra a) y b) del Art. 130, y cumpliendo con los procedimientos previstos en los Arts. 77 y 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Patricia Álvarez, Colectora del Plantel; y, Sr. Washington Tobar, Guardalmacén, para la plena ejecución de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.** - Dado y firmado en las Oficinas del Rectorado, en Quito, Distrito Metropolitano 10 de abril de 2019.



*Lic. Lucas Nicolalde Navarrete, MSc.*

RECTOR (E)

Elaborado por:	Secretario de Educación	Ramiro Morales	
----------------	-------------------------	----------------	--

*Ciencia, honor y virtud al servicio de la sociedad*

Rocafuerte E2-119 y Liceo / De los Milagros E2-40 y Leopoldo Salvador

Teléfonos: 3952300 Ext. 19651

Correo electrónico: fernandez.madrid@quito.gob.ec





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de abril del 2019, comparece por un parte el señor José Vicente Cuesta, en calidad de Analista de Control de Bienes del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA	ESTADO
1	MATRICULA ORIGINAL DE LA AMBULANCIA DE PLACA PMA-7191	31/12/2017	BUENO
1	LLAVE DE LA AMBULANCIA PMA-7191		BUENO
1	RESOLUCION N° 002-CG-CBDMQ-2019 AMBULANCIA PLACA PMA-7191		
1	MATRICULA ORIGINAL DE LA AMBULANCIA DE PLACA PMA-3284	31/12/2010	BUENO
1	LLAVE DE LA AMBULANCIA PMA-3284		BUENO
1	RESOLUCION N° 001-CG-CBDMQ-2019 AMBULANCIA PLACA PMA-3284		

**ENTREGO CONFORME**

**RECIBE CONFORME**

  
**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**  
**CUERPO DE BOMBEROS DMQ**

  
**Ing. José Vicente Cuesta**  
**ANALISTA CONTROL BIENES**  
**BOMBEROS SANTO DOMINGO**

**RECIBE CONFORME**

  
**Eco. Juan Carlos Nevárez**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**BOMBEROS DE SANTO DOMINGO**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de abril del 2019, comparece por un parte el señor José Vicente Cuesta, en calidad de Analista de Control de Bienes del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio No. CB-GADM-SD-DG-2018-0348-OF, de fecha 11 de octubre del 2018, el Econ. JUAN CARLOS NEVAREZ MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL CB-GADM-CM (Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo), se dirige al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se autorice la donación de dos ambulancias marca DODGE RAM 2500, año 2009 de placas PMA-3284, a efectos de cubrir la necesidad institucional con un vehículo que presten los servicios de primeros auxilios en caso de emergencia y poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- 1.2. Mediante memorandos N° CB-GADM-SD-DF-2018-0986-M DE 20 de julio del 2018, CB-GADM-SD-DTH-2018-0394-M y CB-GADM-SD-DTH-2018-0523-M de 24 de julio del 2018, CB-GADM-SD-DA-2018-0624, CB-GADM-SD-DA-2018-0623-M de fecha 25 de septiembre del 2018, CB-GADM-SD-DF-2018-1292-M de la misma fecha. Generados internamente por el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, para efectos de demostrar que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para el mantenimiento del vehículo y para la dotación de conductores del mismo.
- 1.3. Mediante Memorando N° 032-A-UB-DAL-CBDMQ-2018, remitido por el Ing. Henry Christian Amán, Responsable de la Unidad de bienes al Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, certifica la existencia de un VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MARCA DODGE, TRACCION 4X4, MODELO BERTONATI, COLOR BLANCA, TONELAJE 5.0 T, CILINDRAJE 5.9 c.c , AÑO 2009 con PLACA PMA-3284 e Informe S/N suscrito por el Ing. Kleber Torres, en el que informa sobre el estado del vehículo indicándose lo principal:
  - Al vehículo se le ha dado mantenimiento preventivo y correctivo, los mismos que en las últimas fechas han mantenido un gasto elevado en estos mantenimientos

4





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Al ser vehículos de emergencia, estas unidades ya no están en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo cual disminuye la seguridad de sus ocupantes y pacientes.
- 1.4. En informe de Donación suscrito por el Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita del vehículo tipo Ambulancia en desuso del CBDMQ, en relación al pedido contenido en oficio N° CB-GADM-SD-DG-2018-0348-OF del 11 de octubre del 2018 del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo por el Ing. Juan Carlos Nevárez Moncayo DIRECTOR GENERAL DEL CB-GADM-CM

En dicho informe se hace constar que una vez realizada la inspección física al bien objeto de constatación, se verifica que vehículo ya no es utilizable en las actividades del CBDMQ, no obstante se considera que los mismos pueden ser utilizados por Cuerpos de Bomberos pequeños, cuyas emergencias y necesidades son menores a las del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ya que habiendo cumplido su ciclo de vida útil y dadas las características técnicas de los mismos, son específicos para las actividades bomberiles de otras instituciones con los fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejado por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo.

Se deja en constancia que respecto del artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de "*bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, electrónicos, maquinaria o vehículos*". se ha podido verificar que el bien material del presente es una ambulancia, por lo que, en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta el informe del vehículo emitido por el titular de la Unidad técnica, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado que el vehículo utilizado para atender emergencias, ya no está en las condiciones técnicas mecánicas.

Se concluye indicándose que al conocer las condiciones técnicas mecánicas y verificar el gasto de los mantenimientos correctivos y preventivos y una vez realizada la constatación física del vehículo que se encuentra en la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al Capítulo VI "Transferencias Gratuitas" del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Publico, se proceda a la donación del bien previamente descrito a una institución a fin, que efectivamente justifique requerir de los mismos sugiriendo en este sentido,

φ





**BOMBEROS QUITO**  
Salvamos vidas

que al existir un requerimiento expreso por parte del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo se tome en cuenta a dicha institución como sujeto de la donación.

- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N° 001-CG-CBDMQ-2019, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1 ordena la baja, mediante transferencia gratuita, de los bienes descritos en el Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ.

## SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por los antecedentes señalados, a través de la presente acta las partes dejan constancia de la entrega- recepción conforme del bien descrito en el Informe de Donación S/N suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, y en el memorando N° 032-A-DAL-CB-DMQ-2018, suscrito por el Ing. Henry Cristian Amán Jefe de la Unidad de Gestión de Bienes.

La entrega- recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

### Detalle de los bienes:

CODIGO	SERIE	DESCRIPCION	ESTADO
25497	3D7KS26C89G179613	AMBULANCIA EQUIPADA A-15	MALO
37826	12400001	CAMILLA DE ALUMINIO PLEGABLE	MALO
16080	0000016080	SET DE PROTECCIÓN DE 2 PUERTAS	MALO

## TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción los bienes que quedan identificados, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

*[Firma]*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**ENTREGO CONFORME**

**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**  
**CUERPO DE BOMBEROS DMQ**

**RECIBE CONFORME**

**Ing. José Vicente Cuesta**  
**ANALISTA CONTROL BIENES**  
**BOMBEROS SANTO DOMINGO**

**RECIBE CONFORME**

**Eco. Juan Carlos Nevárez**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**BOMBEROS DE SANTO DOMINGO**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de abril del 2019, comparece por un parte el señor José Vicente Cuesta, en calidad de Analista de Control de Bienes del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA	ESTADO
1	MATRICULA ORIGINAL DE LA AMBULANCIA DE PLACA PMA-7191	31/12/2017	BUENO
1	LLAVE DE LA AMBULANCIA PMA-7191		BUENO
1	RESOLUCION N° 002-CG-CBDMQ-2019 AMBULANCIA PLACA PMA-7191		
1	MATRICULA ORIGINAL DE LA AMBULANCIA DE PLACA PMA-3284	31/12/2010	BUENO
1	LLAVE DE LA AMBULANCIA PMA-3284		BUENO
1	RESOLUCION N° 001-CG-CBDMQ-2019 AMBULANCIA PLACA PMA-3284		

### ENTREGO CONFORME

  
**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**  
**CUERPO DE BOMBEROS DMQ**

### RECIBE CONFORME

  
**Ing. José Vicente Cuesta**  
**ANALISTA CONTROL BIENES**  
**BOMBEROS SANTO DOMINGO**

### RECIBE CONFORME

  
**Eco. Juan Carlos Nevárez**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**BOMBEROS DE SANTO DOMINGO**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de abril del 2019, comparece por un parte el señor José Vicente Cuesta, en calidad de Analista de Control de Bienes del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio No. CB-GADM-SD-DG-2018-0348-OF, de fecha 11 de octubre del 2018, el Econ. JUAN CARLOS NEVAREZ MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL CB-GADM-CM (Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo), se dirige al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se autorice la donación de dos ambulancias marca DODGE RAM 2500, año 2009 de placas PMA-7191 a efectos de cubrir la necesidad institucional con un vehículo que presten los servicios de primeros auxilios en caso de emergencia y poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- 1.2. Mediante memorandos N° CB-GADM-SD-DF-2018-0986-M DE 20 de julio del 2018, CB-GADM-SD-DTH-2018-0394-M y CB-GADM-SD-DTH-2018-0523-M de 24 de julio del 2018, CB-GADM-SD-DA-2018-0624, CB-GADM-SD-DA-2018-0623-M de fecha 25 de septiembre del 2018, CB-GADM-SD-DF-2018-1292-M de la misma fecha. Generados internamente por el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, para efectos de demostrar que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para el mantenimiento del vehículo y para la dotación de conductores del mismo.
- 1.3. Mediante Memorando N° 033-A-UB-DAL-CBDMQ-2018, remitido por el Ing. Henry Christian Amán, Responsable de la Unidad de bienes al Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, certifica la existencia de un VEHICULO TIPO AMBULANCIA, MARCA DODGE, TRACCION 4X4, MODELO BERTONATI, COLOR BLANCA, TONELAJE 5.0 T, CILINDRAJE 5.9 c.c , AÑO 2009 con PLACA PMA-7191 e Informe S/N suscrito por el Ing. Kleber Torres, en el que informa sobre el estado del vehículo indicándose lo principal:
  - Al vehículo se le ha dado mantenimiento preventivo y correctivo, los mismos que en las ultimas fechas han mantenido un gasto elevado en estos mantenimientos





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Al ser vehículos de emergencia, estas unidades ya no están en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo cual disminuye la seguridad de sus ocupantes y pacientes.

- 1.4. En informe de Donación suscrito por el Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita del vehículo tipo Ambulancia en desuso del CBDMQ, en relación al pedido contenido en oficio N° CB-GADM-SD-DG-2018-0348-OF del 11 de octubre del 2018 del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo por el Ing. Juan Carlos Nevárez Moncayo DIRECTOR GENERAL DEL CB-GADM-CM

En dicho informe se hace constar que una vez realizada la inspección física al bien objeto de constatación, se verifica que vehículo ya no es utilizable en las actividades del CBDMQ, no obstante se considera que los mismos pueden ser utilizados por Cuerpos de Bomberos pequeños, cuyas emergencias y necesidades son menores a las del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ya que habiendo cumplido su ciclo de vida útil y dadas las características técnicas de los mismos, son específicos para las actividades bomberiles de otras instituciones con los fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejado por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo.

Se deja en constancia que respecto del artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de *"bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, electrónicos, maquinaria o vehículos"*, se ha podido verificar que el bien material del presente es una ambulancia, por lo que, en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta el informe del vehículo emitido por el titular de la Unidad técnica, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado que el vehículo utilizado para atender emergencias, ya no está en las condiciones técnicas mecánicas.

Se concluye indicándose que al conocer las condiciones técnicas mecánicas y verificar el gasto de los mantenimientos correctivos y preventivos y una vez realizada la constatación física del vehículo que se encuentra en la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al Capítulo VI "Transferencias Gratuitas" del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Publico, se proceda a la donación del bien previamente descrito a una institución a fin, que efectivamente justifique requerir de los mismos sugiriendo en este sentido, que al existir un requerimiento expreso por parte del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo se tome en cuenta a dicha institución como sujeto de la donación.







# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N° 002-CG-CBDMQ-2019, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1 ordena la baja, mediante transferencia gratuita, de los bienes descritos en el Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ.

## SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por los antecedentes señalados, a través de la presente acta las partes dejan constancia de la entrega- recepción conforme del bien descrito en el Informe de Donación S/N suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, y en el memorando N° 033-A-DAL-CB-DMQ-2018, suscrito por el Ing. Henry Cristian Amán Jefe de la Unidad de Gestión de Bienes.

La entrega- recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

### Detalle de los bienes:

CODIGO	SERIE	DESCRIPCION	ESTADO
25496	3D7KS26C79G197357	AMBULANCIA EQUIPADA A-16	MALO
37825	12400002	CAMILLA DE ALUMINIO PLEGABLE	MALO
16083	0000016083	SET DE PROTECCIÓN DE 2 PUERTAS	MALO
S/C	S/S	CILINDRO DE OXIGENO	MALO
S/C	S/S	MANOMETRO	MALO
S/C	S/S	FLUJOMETRO	MALO
S/C	S/S	CUBICULO	MALO
S/C	S/S	SET DE PROTECCION	MALO
S/C	S/S	INTERCOMUNICADOR	MALO





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción los bienes que quedan identificados, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

**ENTREGO CONFORME**




**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**  
**CUERPO DE BOMBEROS DMQ**

**RECIBE CONFORME**



**Ing. José Vicente Cuesta**  
**ANALISTA CONTROL BIENES**  
**BOMBEROS SANTO DOMINGO**

**RECIBE CONFORME**



**Eco. Juan Carlos Nevárez**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**BOMBEROS DE SANTO DOMINGO**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 31 días del mes de enero del 2019, comparece por un parte el señor Cmte. (Bro) Sr. Jorge Jimbo, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos Cantón Taisha; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio No. 0110CBCT-2018, de fecha 5 de septiembre del 2018, el Sr. JORGE JIMBO, PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS CANTON TAISHA, se dirige al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se autorice la donación de un VEHICULO MOTOBOMBA 4X4, así como de EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ya que el cuerpo de bomberos de Taisha es de reciente creación y de bajo presupuesto, a lo cual el Sr. Comandante General del CBDMQ, direcciona el pedido a la Dirección Administrativa y Logística para el tramite pertinente.
- 1.2. Mediante memorando N° 033A- UB-DAL—CB-DMQ-2018 de 10 de septiembre del 2018, remitido por el Ing. Henry Christian Amán, Responsable de la Unidad de bienes al Director Administrativo y logístico del CBDMQ, certifica la existencia de un VEHICULO MARCA FORD, TIPO AUTOBOMBA, TRACCION 4X4, MODELO F-550 4X4, COLOR ROJO, CILINDRAJE 6.0 CC AÑO 2007 con PLACA PMA-3305 e Informe S/N suscrito por el Ing. Kleber Torres, en el que informa sobre el estado del vehículo indicándose lo principal:
  - Al vehículo se le ha dado mantenimiento preventivo y correctivo, los mismos que en las ultimas fechas han mantenido un gasto elevado en estos mantenimientos
  - Al ser vehículos de emergencia, estas unidades ya no están en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo cual disminuye la seguridad de sus ocupantes y pacientes.

en relación a los bienes solicitado en el Oficio No. 011CBCT—2018, del Jefe de Bomberos del Cantón Taisha, es decir susceptible de ser transferido de forma gratuita; por lo que se sugiere proceder con el respectivo pedido.

del Donación suscrito por el Director Administrativo logístico del análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita bomba en desuso del CBDMQ, en relación al pedido





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

contenido en oficio No. 076-CBMCY de 19 de mayo del 2017 del Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Taisha.

En dicho informe se hace constar que una vez realizada la inspección física a los bienes objeto de constatación, se verifica que dicho bien ya no son utilizables para las actividades del CBDMQ, no obstante se considera que los mismos pueden ser utilizados por Cuerpos de Bomberos pequeños, cuyas emergencias y necesidades son menores a las del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ya que habiendo cumplido su ciclo de vida útil y dadas las características técnicas de los mismos, son específicos para la actividad bomberillo, pudiendo ser utilizados por otras instituciones con los fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejado por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega al Cuerpo de Bomberos de Taisha.

Se deja en constancia que respecto del artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico, en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de "*bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, electrónicos, maquinaria o vehículos*". se ha podido verificar que los bienes materiales del presente es un vehículo, por lo que en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta el informe del vehículo emitido por el titular de la Unidad técnica, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado que al ser vehículos utilizados para atender emergencias, estas unidades ya no están en las condiciones técnicas mecánicas, disminuyendo las necesidades técnicas macacoas de los ocupantes y sus pacientes.

Se concluye indicándose que al conocer las condiciones técnicas mecánicas y verificar el gasto de los mantenimientos correctivos y preventivos y una vez realizada la constatación física del vehículo que se encuentra en la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y control de los bienes y Existencias del Sector Publico, se proceda a la donación de los bienes previamente descritos, a una institución a fin que efectivamente justifique requerir de los mismos, sugiriendo en este sentido, que al existir un requerimiento expreso por parte del Cuerpo de Bomberos de Taisha, se tome en cuenta a dicha institución como sujeto de la donación.

- 1.4. Mediante Resolución Administrativa N° 005-CG-CBDMQ-2019, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1 ordena la baja, mediante transferencia gratuita, de los bienes constantes en Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, y en el memorando N° 033 A-





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

UB-DAL-CB-CDMQ-2018, de fecha 10 de septiembre del 2018, al Cuerpo de Bomberos del Taisha.

## SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por los antecedentes señalados, a través de la presente acta las partes dejan constancia de la entrega- recepción conforme de los bienes constantes en el Informe de Donación S/N suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, y en el memorando N° 033 A-DAL-CB-DMQ-2018, de fecha 10 de septiembre del 2018, al Cuerpo de Bomberos de Taisha.

La entrega- recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

## TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción los bienes que quedan identificados, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

**ENTREGO CONFORME**



**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**

**RECIBE CONFORME**



**Sr. Jorge Jimbe**  
**PRIMER JEFE CB TAISHA**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 21 días del mes de febrero del 2019, comparece por un parte la Ing. Amanda Buñay Quintanilla , en calidad de Jefa del Cuerpo de Bomberos de Cascales; y, por otra parte, la Ing. Yolanda Natalia León Beltrán Directora Administrativo y Logístico (Subrogante) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio No. 127-CBCC, de fecha 23 de octubre del 2018, la Ing. AMANDA BUÑAY QUINTANILLA, se dirige al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se autorice La donación de un bus urbano CHEVROLET de placas PME-673, a efectos de contar con un vehículo que preste los servicios de primeros auxilios en caso de emergencias y poder brindar un menor servicio a la ciudadanía, a lo cual el Sr. Comandante General del CBDMQ, direcciona el pedido a la Dirección Administrativa y Logística para el tramite pertinente.
- 1.2. Mediante memorando N° 048- UB-DAL—CB-DMQ-2018 de 26 de octubre del 2018, remitido por el Ing. Henry Christian Amán, Responsable de la Unidad de bienes al Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, certifica la existencia de un VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO BUS, TRACCION 4X2, MODELO FTR, COLOR ROJO, AÑO 2005 con PLACA PME-673 e Informe S/N suscrito por el Ing. Kleber Torres, en el que informa sobre el estado del vehículo indicándose lo principal:
  - Al vehículo se le ha dado el soporte de mantenimiento preventivo y correctivo desde el año 2005 los mismos que en las últimas fechas han mantenido un gasto elevado en estos mantenimientos.
  - Al ser vehículos de emergencia, estas unidades ya no están en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo cual disminuye la seguridad de sus ocupantes y pacientes.

En relación al bien solicitado en el Oficio No. 127-CBCC, por la Jefa de Bomberos del Cantón Cascales, se determina que el vehículo es susceptible de ser





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

transferido de forma gratuita; por lo que se sugiere proceder con el respectivo pedido.

- 1.3. En informe del Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita del vehículo tipo bus en desuso del CBDMQ, en relación al pedido contenido en oficio No. 127-CBCC del 23 de octubre del 2018 del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales.

En dicho informe se hace constar que una vez realizada la inspección física al vehículo objeto de donación, se verifica que dicho bien ya no es utilizable en las actividades del CBDMQ, no obstante se considera que el mismo puede ser utilizado por Cuerpos de Bomberos pequeños, cuyas emergencias y necesidades son menores a las del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ya que habiendo cumplido su ciclo de vida útil y dadas las características técnicas de los mismos, son específicos para las actividades bomberiles, por lo que puede ser utilizado en otras instituciones con los fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejado por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales.

Se deja en constancia que respecto al Art 131 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, en cuanto se requiere *"un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos"*. Se ha podido verificar que los bienes materiales del presente es un vehículo, por lo que, en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta el informe del vehículo emitido por el titular de la Unidad técnica, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado que, al ser un vehículo utilizado para atender emergencias, esta unidad ya no está en las condiciones técnicas mecánicas.

Se concluye que al conocer las condiciones técnicas mecánicas y verificar el gasto de los mantenimientos correctivos y preventivos y una vez realizada la constatación física del vehículo que se encuentra en la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, se proceda a la donación del bien previamente descrito, a una institución a fin que efectivamente justifique requerir el mismos, sugiriendo en este sentido, que al existir un requerimiento expreso por parte





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales, se tome en cuenta a dicha institución como sujeto de la donación.

- 1.4. Mediante Resolución Administrativa N° 004-CG-CBDMQ-2019, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1 ordena la baja, mediante transferencia gratuita del vehículo detallado en el Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, al Cuerpo de Bomberos del Cantón de Cascales.

## SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por los antecedentes señalados, a través de la presente acta las partes dejan constancia de la entrega-recepción conforme del bien detallado en el Informe de Donación S/N suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, y en el memorando, al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales.

La entrega-recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

### Detalle de los bienes:

CODIGO	SERIE	DESCRIPCION	ESTADO
35707	8LHFTR32M53000048	BUS URBANO	BUENO

## TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción el bien identificado, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

### ENTREGO CONFORME

  
**Ing. Natalia León**  
**DIR. DAL SUBROGANTE**

### ENTREGO CONFORME

  
**Bro. Pachacama Hector**  
**CUSTODIO**







# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RECIBE CONFORME



**Ing. Amanda Buñay Quintanilla**  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS CASCALES**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 03 días del mes junio del 2019, comparece por un parte la Ing. Rosa Arboleda Valencia , en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quinindé; y, por otra parte, el Ing. Rogger Soto Director Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO-CBQ-038-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, la Ing. ROSA ARBOLEDA VALENCIA, se dirige al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita se autorice la donación de una camioneta, a efectos de contar con un vehículo que preste los servicios de emergencias médicas y rescates para poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía, a lo cual el Sr. Comandante General del CBDMQ, direcciona el pedido a la Dirección Administrativa y Logística para el tramite pertinente.
- 1.2. Mediante memorando N° 090-UB-DAL-CB-DMQ-2019 de 16 de mayo del 2019, el cual fue remitido por el Ing. Henry Christian Amán, Responsable de la Unidad de bienes al Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, certifica la existencia de un vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, TRACCION 4X4, MODELO D-MAX DOBLE CABINA, COLOR VINO, AÑO 2010 con PLACA PMF-0756 e Informe S/N suscrito por el Ing. Kleber Torres , Responsable de la Unidad de Mecánica, con fecha 16 de mayo del 2019 en el que informa sobre el estado del vehículo indicándose lo principal:
  - Al ser vehículos de emergencia, estas unidades ya no están en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, lo cual disminuye la seguridad de sus ocupantes y pacientes.
  - Se verifica un gasto elevado en los mantenimientos correctivos además se dificulta aprobar los diferentes tipos de revisiones para los permisos de funcionamiento.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

En relación al bien solicitado en el OFICIO-CBQ-038-2019, por la Jefa de Bomberos del Quininde, se determina que el vehículo es susceptible de ser transferido de forma gratuita; por lo que se sugiere proceder con el respectivo pedido.

- 1.3. Con fecha 16 de mayo del 2019 se extiende el Memorando N° 033-DAL-F-CB-DMQ-2019, suscrito por el Ing. Rogger Soto se adjunta el informe de Donación suscrito por el Director Administrativo y Logístico del CBDMQ, en el cual se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita del vehículo tipo camioneta, en relación al pedido contenido en el oficio OFICIO-CBQ-038-2019 del Jefe de Bomberos del Quininde
- 1.4. En dicho informe se hace constar que una vez realizada la inspección física al vehículo objeto de donación, se verifica que dicho bien ya no es utilizable en las actividades del CBDMQ, no obstante se considera que el mismo puede ser utilizado por Cuerpos de Bomberos pequeños, cuyas emergencias y necesidades son menores a las del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ya que habiendo cumplido su ciclo de vida útil y dadas las características técnicas de los mismos, son específicos para las actividades bomberiles, por lo que puede ser utilizado en otras instituciones con los fines misionales del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y manejado por personal con la preparación y los conocimientos de su uso, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega al Cuerpo de Bomberos de Quininde.
- 1.5. Mediante Memorando N° 034-DAL-F-CB-DMQ-2019 en Ing. Rogger Soto solicita al DR. Luis Marcelo Reinoso que conforme a la sumilla de autorización por parte del Comandante General del CBDMQ en el Memorando N° 033-DAL-F-CB-DMQ-2019, se proceda con los trámites pertinentes para la generación del proyecto de Resolución administrativa para la respectiva donación de bienes.
- 1.6. Con Memorando N° CBDMQ-DGAF-2019-0276-MEM, el Dr. Luis Marcelo Reinoso remite el expediente completo que contiene la documentación habitante y necesaria para la elaboración de la resolución Administrativa de Donación correspondiente.

Se deja en constancia que respecto al Art 131 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, en cuanto se requiere *"un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos"*. Se ha podido verificar que los bienes materiales del presente





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

es un vehículo, por lo que, en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta el informe del vehículo emitido por el titular de la Unidad técnica, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado que, al ser un vehículo utilizado para atender emergencias, esta unidad ya no está en las condiciones técnicas mecánicas.

Se concluye que al conocer las condiciones técnicas mecánicas y verificar el gasto de los mantenimientos correctivos y preventivos y una vez realizada la constatación física del vehículo que se encuentra en la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, se proceda a la donación del bien previamente descrito, a una institución a fin que efectivamente justifique requerir el mismos, sugiriendo en este sentido, que al existir un requerimiento expreso por parte del Cuerpo de Bomberos de Quinde, se tome en cuenta a dicha institución como sujeto de la donación.

Mediante Resolución Administrativa N° 017-CG-CBDMQ-2019, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1 ordena la baja, mediante transferencia gratuita del vehículo: MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, TRACCION 4X4, MODELO DMAX DOBLE CABINA, COLOR VINO, CILINDRAJE 3.0 C.C, AÑO 2010, PLACAS PMF-0756, CHASIS 8LBETF3E390016794, MOTOR 4JH1-7343640, a favor del Cuerpo de Bomberos de Quinde

## SEGUNDA: OBJETO

Por los antecedentes señalados, a través de la presente acta las pares dejan constancia de la entrega-recepción conforme del bien detallado en la Resolución No. 017-CG-CBDMQ-2019.

La entrega-recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

## Detalle de los bienes:

CODIGO	SERIE	DESCRIPCION	ESTADO
37132	8LBETF3E390016794	CAMIONETA D-MAX	MALO





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción el bien identificado, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

### ENTREGO CONFORME

**Ing. Rogger Soto**  
**DIRECTOR DAL**



### RECIBE CONFORME

**Ing. Rosa Arboleda Valencia**  
**BOMBEROS QUININDE**



**ACUERDO ENTRE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

Nro. 001-2019

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, representada legalmente por el Coronel de Policía de E.M. (S/P) Licenciado Eduardo Mosquera Peñaherrera, en su calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, a quien para los fines de este Acuerdo se denominará "CACMQ"; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Jorge Argüello Miño, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará "EP EMSEGURIDAD", los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

1.01.-El numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que *"el Directorio de las Empresas Públicas deben: "Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio"*.

1.02.- El artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, establece: *"Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Énfasis añadido.*

1.03.- El artículo 130 Ibídem determina: *"Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes."*

1.04.- El artículo 131 del mismo cuerpo legal establece: *"Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."* Énfasis añadido.

1.05.- El artículo 137 *Ibidem* dice: **“Valor.-** El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

1.06.- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, fue creada por el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309, sancionada el 16 de abril del 2010 con el objeto entre otras competencias, ejecutar actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; y apoyar los programas de las competencias indicadas en el DMQ. El numeral 1 del artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana *Ibidem* establece que el patrimonio de la Empresa constituyen los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro cualquier título.

1.07.- El 21 de junio de 2017, la Asamblea Nacional expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, en su artículo 2 establece: **“Ámbito.-** Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos”.

1.08.- El artículo 4 *Ibidem* determina: **“Régimen Jurídico.-** Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”.

1.09.- El artículo 267 del COESCOP establece: **“Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.-** Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente”.

En la subsección I se encuentra el Cuerpo de Agentes de Control Municipal o Metropolitano en el que se establece que son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

1.10.- El literal c) del artículo 5 de la Resolución No. EMS- DIRECTORIO- 2017-006 de 24 de julio de 2017, Atribuciones del Directorio, establece, entre otras: Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EP EMSEGURIDAD de conformidad con la normativa aplicable cuya cuantía sea superior al monto que resulta multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

1.11.- Mediante oficio No. CACMQ-DG-SEC-2018-01473, de 09 de octubre del 2018, el Coronel de Policía E.M (S.P), Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicita a la EP EMSEGURIDAD, la donación de 20 Kennels para beneficio de la Unidad Canina Metropolitana de apoyo a la Comunidad (UCMAC), con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad.

1.12.- La Dirección Jurídica a través de memorandos No. EMS-DJ-2018-0749 y EMS-DJ-2018-0750 de 20 de noviembre de 2018, solicitó a las Direcciones Administrativa y Financiera los respectivos informes de los bienes antes mencionados.

1.13.- Mediante memorando No. EMS-DF-2018-0132 de 20 de noviembre de 2018, la Ing. Magaly Chamba, Directora Financiera, remitió a la Dirección Jurídica el valor contable de los bienes adquiridos, que serán entregados a la Unidad Canina Metropolitana de apoyo a la Comunidad (UCMAC).

1.14.- Con Informe de 15 de noviembre de 2018, el ingeniero Jorge Aguilar, Analista Administrativo, remite a la Dirección Administrativa el Informe de Bienes adquiridos para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, concluyendo que se procedió a la verificación del sistema institucional de bienes observándose que los mismos fueron adquiridos para el uso específico del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito; y, recomendó:

- *"En concordancia con la misión institucional, los bienes adquiridos son de uso específico y el único del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.*
- *El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y la EP EMSEGURIDAD son entidades adscritas a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*
- *De ser factible, bajo su mejor criterio continuar con el proceso de transferencia gratuita."*

1.15.- El 20 de noviembre de 2018, mediante memorando No. EMS-DA-2018-1660, la Ing. Alba Velasco, Directora Administrativa, remitió a la Dirección Jurídica, el Informe de los KENNELS, concluyendo que: *"Con los antecedentes antes expuestos, y considerando que los bienes entregados a los Agentes de Control Metropolitano de Quito, se encuentran en uso y custodia de los mismos, por lo que no es posible o conveniente la venta, y en sujeción a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, y en disposiciones legales vigentes y al contar con el informe Técnico que indica "(...)En concordancia con la misión institucional, los bienes adquiridos son de uso específico y el único del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito" y " (...) De ser factible, bajo su mejor criterio continuar con el proceso de transferencia gratuita", esta Dirección considera que es procedente acogerse a la figura "Transferencia Gratuita". El presente informe pongo en su consideración para la elaboración de su informe Jurídico y elevar conocimiento y aprobación del Directorio de la EP EMSEGURIDAD. Énfasis añadido.*

1.16.- La Dirección Jurídica, mediante Memorando Nro. EMS-DJ-2018-0767 de 04 de diciembre de 2018, emite el respectivo Informe Jurídico transferencia Kennels, recomendando a la Gerencia General que al existir informes técnico, financiero y administrativo se solicite al Directorio de la EP EMSEGURIDAD la autorización para la Transferencia Gratuita de lo solicitado por el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

1.17.- En Sesión Ordinaria de 28 de diciembre de 2018, mediante Resolución No. EMS-DIRECTORIO-2018-014 los miembros del Directorio de la EP EMSEGURIDAD autorizan la transferencia gratuita de 20 Jaulas Kennels para perros, para el uso específico y único del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.



**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

2.1.- Nombramiento del Coronel de Policía de E.M. (S/P) Licenciado Eduardo Mosquera Peñaherrera, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

2.2.- Nombramiento del Ing. Jorge Argüello Miño, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

**TERCERA.- OBJETO.-**

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito los siguientes bienes:

- 20 Jaulas Kennels

**CUARTA.- DETALLE DE LOS BIENES A TRANSFERIRSE GRATUITAMENTE:**

Nro.	Detalle	Código
1	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14934
2	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14935
3	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14936
4	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14937

5	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14938
6	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14939
7	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14940
8	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14979
9	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14981
10	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14983
11	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14984

12	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14985
13	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14986
14	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14988
15	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14990
16	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14991
17	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14993
18	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14994

19	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14995
20	JAULA KENNELS PARA PERRO F/0000673 Material Plástico tipo ABS. Puerta metálica que se entrelaza para mayor seguridad, sistema de abertura con una sola mano Seguridad con tornillos para que no se abra con ninguna manipulación ni movimiento fuerte. Medidas 90cm x 70cm x 60cm. Con ventanas de ventilación de alambre para promover el flujo de aire sano y tuercas de mariposa de plástico que no se corroe para el montaje duradero. Incluye rejilla- cama en el fondo para evacuar la humedad y mantenga a los animales alejados de la orina. Manija superior para manipulación. Color gris.	14996

Dando un valor contable de adquisición que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 8.064,00 (OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS).

#### QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

5.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo al "Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior. Las partes aceptan la descripción de los mencionados bienes.

5.2.- Las partes declaran que es responsabilidad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito el uso y destino de los bienes descritos en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

#### SEXTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

6.1.- La entrega recepción de los bienes se dejará constancia mediante Acta que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades y la Directora Financiera de la EP EMSEGURIDAD conforme lo determinado en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

#### SÉPTIMA: ADÉNDUM

7.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

#### OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

8.1.- En todo lo que no se encuentre previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

8.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**NOVENA.- DOMICILIO.-**

9.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- **LA EP EMSEGURIDAD:** 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- **CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO:** Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista Aguirre, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí, teléfono: 3191-185

**DÉCIMA.- EFECTO DEL ACUERDO**

10.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

11.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.


Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, el **23 ENE 2019**



Ing. Jorge Argüello Miño  
GERENTE GENERAL  
EP EMSEGURIDAD




Crnl. S.p. Lic. Eduardo Mosquera Peñaherrera  
DIRECTOR GENERAL  
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO

Elaborado:	Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Ab. Javier Madera, Director Jurídico EP EMSEGURIDAD	

ACUERDO DE TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA  
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 002-2019

COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Jorge Argüello Miño, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará "EP EMSEGURIDAD"; y por otra parte la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, en su calidad de delegada de la señora Ministra del Interior, conforme el Resolución Ministerial No. 0001 de fecha 10 de septiembre de 2018, que en lo posterior y para efectos del presente acuerdo se le denominará "EL MINISTERIO", los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- El Artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)"*;

1.02.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

1.03.- El artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

1.04.- El artículo 59 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales. El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelinquencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público"*

1  
BDM

1.05.- El artículo 60 indica la misión de la Policía Nacional: *“Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial”.*

1.06.- El numeral cuarto del artículo 61 establece como una de las funciones de la Policía Nacional del Ecuador es la de participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana.

1.07.- El artículo 63 del ibídem prescribe que: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”*

1.08.- El numeral 4 y 6 del artículo 64 determina que dentro de las funciones del Ministerio Rector se encuentran la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional y coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

1.09.- El numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que el Directorio de las Empresas Públicas debe Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio.

1.10.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301 publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito estableció el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas.

1.11.- En el Registro Oficial No. 0186 de 05 de mayo de 2010, se publicó la Ordenanza Metropolitana No. 0309, sancionada por el Alcalde Metropolitano el 16 de abril del 2010, a través de la cual se crean varias Empresas Públicas Metropolitanas, entre ellas la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa y financiera, cuyo objeto principal, entre otros, es proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.12.- Acorde con lo dispuesto en el numeral 1, de la Disposición General Tercera, de la Ordenanza Metropolitana No. 0309, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), asumiendo su patrimonio, derechos litigiosos, obligaciones y acciones derivados de todos y cada uno de sus actos y contratos.

1.13.- El literal b) del artículo 8.- Objeto Principal de la Ordenanza Metropolitana No. 0309, la EP EMSEGURIDAD, proporciona servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en la situaciones declaradas de emergencia.

1.14.- El artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, establece: *“Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se*

determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Énfasis añadido.

1.15.- El artículo 130 *Ibidem* determina: **“Procedencia.-** Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.”

1.16.- El artículo 131 del mismo cuerpo legal establece: **“Informe previo.-** A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.” Énfasis añadido.

1.17.- El artículo 137 *Ibidem* dice: **“Valor.-** El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

1.18.- El artículo 159 *Ibidem* dice: **“Definición.-** Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Quando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”.

1.19.- El literal c) del artículo 5 de la Resolución No. EMS- DIRECTORIO- 2017-006 de 24 de julio de 2017, Atribuciones del Directorio, establece, entre otras: **“Autorizar la enajenación o transferencia, a**



*cualquier título, de bienes de la EP EMSEGURIDAD de conformidad con la normativa aplicable cuya cuantía sea superior al monto que resulta multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado”.*

1.20.- Mediante oficio No. 2018-779-CIRCUITO-LA MARISCAL de 22 de febrero de 2018, el Teniente Coronel de Policía E.M, Patricio Pazmiño, Jefe del Circuito de Policía La Mariscal, solicita se autorice la entrega de la carcelera, misma que será utilizada para el Proyecto Mariscal Segura y Turística, mismo que contará con el apoyo del Municipio de Quito.

1.21.- La Directora Administrativa, a través de memorando No. EMS-DA-2018-0316 de 02 de marzo de 2018, solicita a la Ing. Magaly Chamba, Directora Financiera, que el valor contable correspondiente de la carcelera sea separado del costo de la camioneta Chevrolet, a fin de continuar con el trámite legal respectivo.

1.22.- Mediante memorando No. EMS-DF-2018-0038 de 06 de marzo de 2018, la Ing. Magaly Chamba, Directora Financiera, comunica a la Directora Administrativa, que tanto el valor de la baliza y la carcelera fueron incluidos en el valor de la camioneta, y que a la presente fecha se encuentra depreciado totalmente, siendo el valor de adquisición de la carcelera de \$1.700 (Mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos); y, adjuntó copia de la factura.

1.23.- El 16 de marzo de 2018, el Ing. Carlos Gavilanes, Técnico del Parque Automotor y el Ing. Edwin Ramos, Técnico de Activos Fijos, realizaron el Informe Técnico No. 013-2018, mediante el cual informan que:

- *“El vehículo con la instalación de la caseta fue asignado a la Policía Nacional para el traslado de los detenidos, mediante contrato de comodato No. 005-2012, con un plazo de 4 años constados a partir del 31 de enero de 2013.*
- *El vehículo será considerado para la baja ya que han superado la vida útil de servicio, presentan fatiga y desgaste propio del uso de en sus sistemas y componentes por el alto kilometraje que poseen.*
- *La caseta fue adquirida en el año 2009.*
- *La caseta es propiedad de la EP EMSEGURIDAD, tiene un tiempo de uso de 9 años.”*

Concluyendo con lo siguiente:

- *La caseta fue adquirida en el año 2009, presenta un tiempo de uso de 9 años.*
- *Presenta oxidación en las bisagras de las compuertas, deterioro en la pintura propio del uso.*
- *La caseta se encuentra sin uso para el traslado de detenidos, debido a que el vehículo se encuentra paralizado ya que ha superado la vida útil de servicio y por la terminación del Contrato de Comodato No. 005-2012.*
- *Se ha realizado la verificación de la caseta y al ser un accesorio no forma parte por si solo como un bien depreciable.*
- *No es de utilidad para la empresa debido a su deterioro y su función es la de traslado de detenidos.”*

Y recomendaron que la caseta sea considerada para el proceso de transferencia a la Policía Nacional, tomando en cuenta que se encuentra sin uso por ser componente del vehículo de placa PMA3326, mismo que será destinado para el sistema de baja.

1.24.- Mediante memorando No. EMS-DA-2018-0383 de 19 marzo de 2018, la Dirección Administrativa, pone en conocimiento de la Gerencia General el Informe Técnico suscrito por los ingenieros Carlos Gavilanes y Edwin Ramos, y considerando la Misión Institucional de la EP EMSEGURIDAD, emite informe favorable previo al trámite legal respectivo, con la finalidad de realizar la transferencia gratuita de la caseta solicitada por el Jefe del Circuito de Policía La Mariscal.

1.25.- A través de hoja de ruta No. EMS-DA-2018-0383, el 19 de marzo de 2018, el señor Gerente General, dispone a la Dirección Jurídica *"conocimiento y trámite respectivo"*.

1.26.- Mediante memorando No. EMS-DJ-2018-0243, de 04 de abril del 2018, el Ab. Javier Madera, Director Jurídico, emite el respectivo criterio jurídico, en el cual recomienda al señor Gerente General, que al existir informes técnico, administrativo, financiero, apegados a la normativa legal vigente, le permite a la Gerencia General:

- Autorizar la Traslado Gratuita de la caseta para el traslado de detenidos, año de fabricación 2009, y de material metálico al Ministerio del Interior.
- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el Acuerdo de Traslado Gratuita del bien antes mencionado al Ministerio del Interior, mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo escrito.
- Disponer a la Dirección Administrativa la elaboración y suscripción del Acta Entrega Recepción de la caseta para el traslado de detenidos entre la EP EMSEGURIDAD y el Ministerio del Interior, cuando se suscriba el Acuerdo antes mencionado y realice los demás trámites administrativos pertinentes.

1.27.- El Ing. Jorge Argüello, Gerente General, mediante memorando No. EMS-GG-2018-0247 de 06 de abril de 2018, remite a las Direcciones Jurídica y Administrativa la disposición de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el memorando No. EMS-DJ-2018-0243.

1.28.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2018-012 de 10 de abril de 2018, el Ing. Jorge Argüello, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resuelve autorizar la transferencia definitiva y gratuita al Ministerio del Interior, una caseta para traslado de detenidos, año de fabricación 2009.

## SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

2.1 Todos los demás documentos enunciados en la cláusula primera de "ANTECEDENTES"; y,

2.2 Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.

## TERCERA.- OBJETO.-

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente al Ministerio del Interior el siguiente bien:

- Caseta para el traslado de detenidos.

**CUARTA.- DETALLE DEL BIEN A TRANSFERIRSE GRATUITAMENTE:**

MODELO	Caseta para traslado de detenidos
AÑO DE FABRICACIÓN	2009
MATERIAL	Metálica

Dando un valor inicial del bien transferido gratuitamente USD \$ 1.700,00 (Mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos).

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-**

5.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo al "MINISTERIO" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior. Las partes aceptan la descripción del mencionado bien.

5.2.- Las partes declaran que es responsabilidad del "MINISTERIO" el uso y destino del bien descrito en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

**SEXTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

6.1.- La entrega recepción de los bienes se dejará constancia mediante Acta que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades y la Directora Financiera de la EP EMSEGURIDAD conforme lo determinado en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**SÉPTIMA: ADÉNDUM**

7.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

8.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

8.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**NOVENA.- DOMICILIO.-**

9.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- LA EP EMSEGURIDAD: 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- MINISTERIO DEL INTERIOR: Benalcázar N4-24 y Espejo Teléfono: 295-5666.

#### DÉCIMA.- EFECTO DEL ACUERDO

10.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

#### DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

11.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, el **24 ENE 2019**



Ing. Jorge Argüello Miño  
GERENTE GENERAL  
EP EMSEGURIDAD



Mgs. Eliana Quiroz Becerra  
COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Elaborado:	Ab. Belén Medina, Analista Jurídico EP EMSEGURIDAD	B
Aprobado:	Ab. Javier Madera, Director Jurídica EP EMSEGURIDAD	JM

## TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QUITUMBE EDUCACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 003-2019

### COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte, la Dirección Distrital de Educación 17D07 Parroquias Urbanas Chilllogallo a la Ecuatoriana Educación de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitana de Quito, representada legalmente por la Sra. Lic. Dora Paulina Montalvo Almagro, Analista Distrital Administrativa Financiera Enc. y el Téc. Marcos Vinicio Ibufes Pérez, Analista Distrital Administrativo – Guardalmacén, a quienes y para fines de este Acuerdo se denominará “Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación”; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará “EP EMSEGURIDAD”, los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

**1.01.-** El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**1.02.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.03.-** El artículo 227 ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**1.04.-** El inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define: *“(…) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (…)”.*

**1.05.-** El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son*

*regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”.*

**1.06.-** El artículo 597 *Ibídem* dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.”.*

**1.07.-** La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309 “De creación de Empresas Públicas Metropolitanas” de 16 de abril del 2010, y mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019, se expidió en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.124 consta la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD.

**1.08.-** El artículo 1.2.126 de la Ordenanza *Ibídem* establece que el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

**1.09.-** El artículo 1.2.69 Ordenanza Metropolitana No. 001, señala que las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

**1.10.-** El segundo inciso del artículo 1.2.84 señala que el (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

**1.11.-** El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2018-00072-A, de fecha 09 de julio de 2018, reformó al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio de 2017, que en su parte pertinente cita: “g) Celebrar los contratos de comodato convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización (...).”

**1.12.-** El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, indica: **“Ámbito de aplicación.-** *El presente Reglamento se aplicará para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, y para bienes de terceros que por cualquier causa estén bajo custodia, préstamo de uso, manejo u otros semejantes de la Empresa.”*

**1.13.-** El artículo 39 dispone: *"Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará a el/la Gerente General, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37.*

*Cuando se trate de equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales del bien; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Técnico del Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado; Dirección de Infraestructura; según corresponda: el informe técnico deberá contener la recomendación expresa de realización del proceso de egreso o baja que corresponda. Énfasis añadido.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venia, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente y en el presente reglamento." Énfasis añadido.*

**1.14.-** El artículo 76 establece: *"Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:*

*Transferencia Gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario." Énfasis añadido.*

**1.15.-** El artículo 77 indica: *"Informe previo.- Antes que el Gerente General resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el Director Administrativo, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico, en dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

*Cuando los bienes objeto de la transferencia gratuita sean de naturaleza tecnológicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales de los bienes; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y/o el Técnico de Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado y/o Dirección de Infraestructura; según corresponda. Énfasis añadido.*

**1.16.-** El artículo 78 determina: *"Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la Dirección Financiera, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de*

que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la EP EMSEGURIDAD, conjuntamente con otro especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**1.17.-** El artículo 79 indica: **“Entrega Recepción.-** Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.”

**1.18.-** Con memorando No. EMS-DA-2019-0740 de 29 de mayo de 2019, el ingeniero Edwin Ramos, Técnico de Activos Fijos, remite a la ex Directora Administrativa, el Informe Técnico de los bienes almacenados en la bodega de la Gatazo, comunicando que los mismos se encuentran en mal estado y ya no son de utilidad para la EP EMSEGURIDAD.

**1.19.-** Mediante oficio No. EMS-GG-2019-0451 de 10 de junio de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, puso en consideración del Doctor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación el listado de mobiliario de los bienes.

**1.20.-** A través de oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2019-0057-O de 13 de septiembre de 2019, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, indica en su parte pertinente a la EP EMSEGURIDAD: *“En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 054-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 suscrito por la Contraloría General del Estado, se emite el INFORME-SEDMQ-CB-0017-2019, de 27 de agosto de 2019, en el que se concluye que bienes inspeccionados si son susceptibles de donación y aptos para beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales de la Secretaría de Educación.”*

**1.21.-** Con memorando No. EMS-DA-2019-1260 de 18 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección Financiera remitir el valor contable de los bienes inspeccionados por el Ministerio de Educación.

**1.22.-** Mediante memorando No. EMS-DF-2019-0132 de 20 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera, remite el respectivo informe valor contable de los bienes no operativos.

**1.23.-** Con memorando No. EMS-DA-2019-1304 de 23 de septiembre de 2019 la Dirección Administrativa, indica a la Gerencia General lo siguiente: *“En cumplimiento a la referida normativa, adjunto remito a usted el informe técnico, informe financiero y la aceptación por parte del Ministerio de Educación de varios bienes (mobiliario) de la EP EMSEGURIDAD susceptibles de la transferencia gratuita; y solicito a usted, muy comedidamente se remita a quien corresponda para que se realice el trámite legal correspondiente.”*

**1.24.-** A través de comentario inserto en la hoja de ruta No. EMS-DA-2019-1304 de 23 de septiembre de 2019, la Gerencia General, dispone a la Dirección Jurídica *“Por favor su análisis e informe correspondiente”.*

*MM*



**1.25.-** El 25 de octubre de 2019, la Dirección Jurídica, emite el respectivo criterio jurídico, indicando a la Gerencia General en su parte pertinente lo siguiente: *"En este sentido, está de la Dirección Jurídica recomienda, a usted, señor Gerente General que, al existir informes técnico y administrativo, apegados a la normativa legal vigente, realizar lo siguiente:*

*1.- Autorizar la Tránsito Gratuita de los bienes de propiedad de la Empresa, a la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, a través de una Resolución Administrativa.*

*2.- Disponer a la Dirección Jurídica, la elaboración del Acuerdo de Tránsito Gratuita del de los bienes a la Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación, mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo escrito, una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General.*

*3.- Disponer a la Dirección Administrativa la elaboración y suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes entre la EP EMSEGURIDAD y la Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación, cuando se suscriba el Acuerdo antes mencionado y realice los demás trámites administrativos pertinentes."*

**1.26.-** Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-023 de 30 de octubre de 2019, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó la transferencia gratuita de los bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD a favor de la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**2.1.-** Acción de Personal de la señora. Lic. Dora Paulina Montalvo Almagro, Analista Distrital Administrativa Financiera Enc. y del señor Tco. Marcos Vinicio Ijujes Pérez, Analista Distrital Administrativo Guardalmacén.

**2.2.-** Nombramiento del Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

**TERCERA.- OBJETO.-**

**3.1.-** Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente a la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, los siguientes bienes:

**DETALLE DE LOS BIENES A TRANSFERIRSE GRATUITAMENTE:**

N°	DESCRIPCION	CODIGO DE BARRAS	COD. ANTERIOR	ESTADO	FECHA	VALOR	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
1	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704002814	30.14.0204	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
2	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003489	30.14.069	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
3	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST.	704003529	30.14.236	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-

	COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO							
4	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003494	30.14.097	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
5	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003541	30.14.238	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
6	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003366	30.14.114	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-
7	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003526	30.14.230	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
8	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003512	30.14.243	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
9	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003386	30.14.048	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
10	SILLA FIJA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002810	4692	REGULAR	01/06/2008	44,16	44,16	-
11	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003542	30.14.237	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
12	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003513	30.14.235	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
13	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003439	30.14.089	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
14	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003515	30.14.224	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
15	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002803	4547	REGULAR	01/05/2008	44,16	44,16	-
16	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST.	704003382	30.14.130	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-

	COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO							
17	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003539	30.14.240	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
18	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003547	30.14.233	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
19	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003540	30.14.234	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
20	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003504	30.14.091	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
21	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704002818	30.14.0203	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
22	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003447	30.14.081	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
23	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003352	30.14.100	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-
24	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003527	30.14.229	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
25	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL 4 PATAS	704002287	5143	REGULAR	01/10/2008	39,20	39,20	-
26	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402288	5153	REGULAR	01/10/2008	72,80	72,80	-
27	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402289	5154	REGULAR	01/10/2008	72,80	72,80	-
28	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4 PATAS COLOR NEGRO	071402986	2597	REGULAR	20/10/2005	35,66	35,66	-
29	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4	071402990	2603	REGULAR	01/10/2005	35,66	35,66	-

	PATAS COLOR NEGRO							
30	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP AST CUERINA 2 BASES COLOR NEGRO	704002312	4687	REGULAR	01/06/2008	44,16	44,16	-
31	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL 4 PATAS	704002283	5145	REGULAR	01/10/2008	39,20	39,20	-
32	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4 PATAS COLOR NEGRO	071402989	2602	REGULAR	01/10/2005	35,66	35,66	-
33	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP.AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002807	4548	REGULAR	01/05/2008	44,16	44,16	-
34	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402328	2609	REGULAR	20/10/2005	35,66	35,66	-
35	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003534	30.14.225	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
36	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702333	2611	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
37	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702816	30.27.005	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
38	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	72913893	4689	REGULAR	01/05/2008	17,55	17,55	-
39	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702817	30.27.006	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
40	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702983	2601	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
41	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702811		REGULAR	01/06/2008	17,55	17,55	-
42	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702330	2610	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-

43	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702993	2605	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
44	SILLA GIRATORIA METAL - COROSIL 5 PUNTAS COLOR NEGRO	704000295	572	REGULAR	01/12/2003	94,52	94,52	-
45	SILLA GIRATORIA METAL Y COROSIL 5 PUNTAS	704000289	3.6.046	REGULAR	01/09/2011	122,00	33,24	88,76
<b>TOTAL</b>						<b>1780,05</b>	<b>1.691,29</b>	<b>88,76</b>

Dando un valor contable que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 1.780,05 (MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100 CENTAVOS) y un valor en libros de USD \$ 1.691,29 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS).

#### CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

4.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo a la "Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior. Las partes aceptan la descripción de los mencionados bienes.

4.2.- Las partes declaran que es responsabilidad de la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, el uso y destino de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente acuerdo.

#### QUINTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

5.1.- La entrega recepción de los bienes se dejará constancia mediante Acta Entrega de Transferencia Gratuita que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades y el Director Financiero de la EP EMSEGURIDAD conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.

#### SEXTA: ADÉNDUM

6.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adendum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

#### SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

7.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

7.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente, en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la

Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

## OCTAVA.- DOMICILIO.-

8.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- **LA EP EMSEGURIDAD:** 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:** Av. Amazonas N34-351 y Atahualpa, Teléfono: 2972900.

## NOVENA.- EFECTO DEL ACUERDO

9.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

## DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

10.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

  
 Ing. Adrián Haro Haro  
**GERENTE GENERAL**  
**EP EMSEGURIDAD**

31 OCT 2019  
  
 Lic. Dora Paulina Montalvo  
**ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QITUMBE**

  
 Tco. Marcos Vinicio Ibijes Pérez  
**ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO GUARDALMACEN**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QITUMBE**

Elaborado:	Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Fabiola Gaibor Directora Jurídica EP EMSEGURIDAD	

## ACUERDO DE TRASPASO A PERPETUIDAD ENTRE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 004-2019

### COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, representada legalmente por el Dr. Gerardo Zapata Pacheco, en su calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, a quien para los fines de este Acuerdo se denominará "ACMQ"; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará "EP EMSEGURIDAD", los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

1.02.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.03.- El artículo 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.04.- El inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"*.

1.05.- El numeral 10 del artículo 9 Ibídem determina que *"(...) el Directorio de las Empresas Públicas deben: "Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio"*.

1.06.- El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos"*

municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”.

1.07.- El artículo 597 *Ibidem* dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.”.

1.08.- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nº 0309 “De creación de Empresas Públicas Metropolitanas” de 16 de abril del 2010, y mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019, se expidió en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.124 consta la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD.

1.09.- El artículo 1.2.126 de la Ordenanza *Ibidem* establece que el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, constituyen los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiriera a futuro a cualquier título.

1.10.- El artículo 1.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, señala que las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

1.11.- El literal k) del artículo 1.2.80 de la Ordenanza antes mencionada determina que son deberes y atribuciones del Directorio de la Empresa decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa pública metropolitana.

Para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente.

1.12.- El literal b) del artículo 1.2.125 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 señala que el objeto principal de la Empresa es proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia.

1.13.- El 21 de junio de 2017, la Asamblea Nacional expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCO, en su artículo 2 establece: “Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos”.

1.14 El artículo 4 *Ibidem* determina: “Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”.



1.15.- El artículo 267 del COESCOPE establece: *“Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente”.*

En la subsección I se encuentra el Cuerpo de Agentes de Control Municipal o Metropolitano en el que se establece que son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

1.16.- El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, indica: *“Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento se aplicará para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, y para bienes de terceros que por cualquier causa estén bajo custodia, préstamo de uso, manejo u otros semejantes de la Empresa.”*

1.17.- El artículo 39 dispone: *“Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará a el/la Gerente General, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37.*

*Cuando se trate de equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada: y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales del bien; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Técnico del Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado; Dirección de Infraestructura: según corresponda: el informe técnico deberá contener la recomendación expresa de realización del proceso de egreso o baja que corresponda. Énfasis añadido.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente y en el presente reglamento.” Énfasis añadido.*

1.18.- El artículo 78 determina: *“Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la Dirección Financiera, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la EP EMSEGURIDAD, conjuntamente con otro especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*



1.19.- El artículo 79 indica: *“Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.”*

1.20.- El artículo 101 determina: *“Traspaso de bienes.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que la EP EMSEGURIDAD, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de Secretarías o sus dependencias adscritas.*

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”*

1.21.- El artículo 102 dice: *“Duración.- Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años.*

*Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias.*

1.22.- El artículo 103 determina: *“Acuerdo.- Las máximas autoridades, de la EP EMSEGURIDAD y la entidad beneficiaria que intervenga, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.*

*En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de este reglamento, en lo que corresponda.”*

1.23.- Con Oficio Nro. CACMQ-DG-CMC-2019-0483 con fecha 01 de abril de 2019, el Lic. Eduardo Mosquera, ex Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicita a la EP EMSEGURIDAD realizar la adquisición de un SERVIDOR robusto, para la instalación en el rack del procesador central del Centro de Mando y Comunicaciones del CQCMQ.

1.24.- Con Memorando Nro. EMS-TIC-2019-0238 de fecha 24 de abril de 2019, la Ing. Elizabeth Cevallos, Técnico de Soporte y Desarrollo, genera la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO”. Con Hoja de ruta EMS-TIC-2019-0238 de fecha 25 de abril de 2019 el Ing. Edwin Salazar, quien entonces Director de TIC, indica complementar con la información del proceso y continuar con el trámite respectivo.

1.25.- Mediante Orden de Compra Nro. COMP-2019-005 de fecha 28 de Junio de 2019, se procede a contratar la “ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO”, con la empresa Servicios Informáticos y Enlaces INFOLINK CIA. LTDA.

1.26.- El 09 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Entrega Recepción para la “Adquisición de un Servidor para el Sistema de Video Vigilancia para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano” entre la Ing. Elizabeth Cevallos, Técnico de Soporte y Desarrollo de la EP EMSEGURIDAD y el Ing. Luis Catota, Responsable del Área Técnica del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

M

1.27.- Mediante oficio No. CACMQ-DG-CMC-2019-01012, de 25 de julio de 2019, el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicita a la EP EMSEGURIDAD, se realice la transferencia gratuita del SERVIDOR de serie MXQ91701Z8.

1.28.- Con memorando No. EMS-DA-2019-1035 de 31 de julio de 2019 la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, se remita el respectivo informe técnico del servidor conforme la normativa precedente.

1.29.- Con Informe Técnico de transferencia gratuita del Servidor para el Sistema de video vigilancia para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, la Ing. Elizabeth Cevallos, Técnico de Soporte y Desarrollo, concluye lo siguiente:

- *"El servidor se encuentra en buen estado y se encuentra aún vigente la garantía técnica"*
- *El servidor en cuestión satisface un requerimiento externo a la EP EMSEGURIDAD, es decir, el requerimiento del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito*
- *La finalidad del servidor es centralizar cinco sistemas de CCTV que son monitoreados por el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, por lo que es pertinente que el servidor se aloje en el cuarto de equipos del cuartel de Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.*
- *Considerando que parte de los objetivos empresariales de la EP EMSEGURIDAD son: "Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos del DMQ, así como situaciones declaradas de emergencia" y "Apoyar las actividades orientadas a la investigación, análisis, generación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana" y que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito es el responsable directo del monitoreo de los sistemas de CCTV mencionados y es una entidad metropolitana adscrita al Sistema Integrado de Seguridad es procedente la transferencia gratuita del bien."*

Y recomendó lo siguiente: *"Como parte de la orden de Compra Nro. COMP-2019-005 de fecha 28 de Junio de 2019, se incluye un mantenimiento anual por tres años, por lo que se recomienda que se incluya en el proceso legal una cláusula que indique que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito debe remitir a la EP EMSEGURIDAD una copia de la ejecución de dichos mantenimientos para garantizar el cumplimiento de la referida orden de compra, y a partir del cuarto mantenimiento el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito será responsable de los mantenimientos del equipo.*

*En función de lo expuesto se recomienda continuar con el trámite para la transferencia gratuita del "SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO". Énfasis añadido.*

1.30.- Mediante memorando No. EMS-TIC-2019-0534 de 05 de agosto de 2019, la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, adjunta a la Dirección Administrativa el Informe adquirido mediante orden de Compra Nro. COMP-2019-005 de conformidad con la normativa precedente.

1.31.- Con memorando No. EMS-DA-2019-1078 de 15 de agosto de 2019, la Dirección Administrativa, solicita a la Gerencia General, disponga se realice el trámite legal correspondiente para la transferencia gratuita del "SERVIDOR HPE DL360 GEN 10 4110".

1.32.- Mediante Informe Financiero de Bienes de 31 de agosto de 2019, la Dirección Financiera remite el valor contable del servidor para el Sistema de Video Vigilancia para el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

III

1.33.- A través de memorando No. EMS-DJ-2019-0467 de 05 de septiembre de 2019, la Dirección Jurídica, remite el informe jurídico indicando a la Gerencia General que se debe solicitar al Directorio de la EP EMSEGURIDAD autorice la Traslación Gratuita del bien de propiedad de la Empresa al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

1.34.- El 27 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, realiza un alcance al memorando No. EMS-DJ-2019-0467, recomendando a la Gerencia General lo siguiente: *"En tal virtud, conforme a la normativa enunciada y en relación al Informe Financiero de Bienes, el valor actual del servidor en libros es de USD 7.063,90; es decir, ésta Dirección, recomienda a usted señor Gerente General, lo siguiente:*

*1.- Autorizar el Traspaso a Perpetuidad del SERVIDOR HPE DL360 GEN 10 4110 de propiedad de la Empresa al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos a través de una Resolución Administrativa.*

*2.- Disponer a la Dirección Jurídica, la elaboración del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad del SERVIDOR HPE DL360 GEN 10 4110, al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo escrito, una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General.*

*3.- Disponer a la Dirección Administrativa la elaboración y suscripción del Acta Entrega Recepción del bien entre la EP EMSEGURIDAD y al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, cuando se suscriba el Acuerdo antes mencionado y realice los demás trámites administrativos pertinentes. En lo demás, ésta Dirección se ratifica en el contenido enunciado en el memorando No.*

*EMS-DJ-2019-0467 de 05 de septiembre de 2019."*

1.35.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-026 de 29 de noviembre de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó el traspaso a perpetuidad del "SERVIDOR HPE DL360 GEN 10 4110 de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

## SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

2.1 Nombramiento del Dr. Gerardo Zapata Pacheco, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

2.2 Nombramiento del Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

## TERCERA.- OBJETO.-

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito el siguiente bien:

- SERVIDOR HPE DL360 GEN 10 4110



**CUARTA.- DETALLE DEL BIEN A TRANSFERIRSE GRATUITAMENTE:**

Can	Descripción
1	SERVIDOR HPE ProLiant DL360 Gen10 CÓDIGO EMSEGURIDAD 19917 SN: MXQ91701Z8 HPE DL360 Gen10 4110 1P 16G 8SFF WW Svr 1 x HPE Intel Xeon-S 4110 8-Core (2.10GHz 11MB L3 Cache) Processor Kit /6GB (1 x 16GB) 2666MHz RDIMM /Integrated Matrox G200eH2 / Embedded 1Gb 4-port Ethernet Adapter /No disco (8)Hot Plug 2.5in Small Form Factor Smart Carrier Hard Disk / 1 x HPE Smart Array P408i-a SR Gen10 2-ports SAS Controller Module / 1 IIPc 500W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit / Garantía 3 Años En Piezas / 3 Años En Mano De Obra / 3 Años De Garantía A Domicilio El Siguiendo Día Laborable / HPE GPU Power PCIe x16 x8 Primary Riser Kit FIO, HPE 1U Gen10 SFF Easy Install Rail Kit/HPE 96W Smart Storage Battery with 145mm Cable / Montaje en rack (1U) P06453
1	HPE DL360 Gen10 Xeon-S 4110 Kit
1	HPE 16GB 1Rx4 PC4-2666V-R Smart Kit
1	FUENTE PODER HPE 500W FS PLAT HOT PLUG
3	DISCOS HP 1TB 12G SAS 7.2K 2.5in 512e SC HDD
1	HPE 3-Year Foundation Care 24x7 for DL360 Gen10 Service
1	MANTENIMIENTO ANUAL SERVIDOR POR 3 AÑOS
1	LICENCIA MS WINDOWS SERVER STANDAR 2016 DVD 64BIT SPANISH 1PK DSP OEI 16 CORE
1	INSTALACION DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2016 64 BITS ESTÁNDAR/ARREGLO DE DISCOS RAID 5

Dando un valor contable en libros que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 7.063,90 (SIETE MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100 CENTAVOS).

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-**

5.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo al "Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito" el uso del bien detallado en la cláusula anterior. Las partes aceptan la descripción del mencionado bien.

5.2.- Las partes declaran que es responsabilidad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito el uso y destino del bien descrito en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

**SEXTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

6.1.- La entrega recepción del bien se dejará constancia mediante Acta que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades, conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.

**SÉPTIMA: ADÉNDUM**

7.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

AI

7  
b

## OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

8.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

8.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

## NOVENA.- DOMICILIO.-

9.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- LA EP EMSEGURIDAD: 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista Aguirre, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí, teléfono: 3191-329

## DÉCIMA.- EFECTO DEL ACUERDO

10.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

## DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

11.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, el

04 DIC 2019



Ing. Adrian Haro Haro

GERENTE GENERAL  
EP EMSEGURIDAD



Dr. Gerardo Zapata Pacheco  
DIRECTOR GENERAL  
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO

Elaborado:	Ab. Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Dra. Fabiola Gaibor, Directora Jurídica EP EMSEGURIDAD	

## ACUERDO DE TRASPASO A PERPETUIDAD ENTRE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 005-2019

### COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, representada legalmente por el Dr. Gerardo Zapata Pacheco, en su calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, a quien para los fines de este Acuerdo se denominará "ACMQ"; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará "EP EMSEGURIDAD", los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

1.02.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.03.- El artículo 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.04.- El inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"*.

1.05.- El numeral 10 del artículo 9 Ibídem determina que *"(...) el Directorio de las Empresas Públicas deben: "Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio"*.

1.06.- El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”.*

1.07.- El artículo 597 *Ibíd*em dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.”.*

1.08.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019, se expidió en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.124 consta la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD.

1.09.- El artículo 1.2.126 de la Ordenanza *Ibíd*em establece que el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

1.10.- El artículo 1.2.69 Ordenanza Metropolitana No. 001, señala que las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

1.11.- El literal k) del artículo 1.2.80 de la Ordenanza antes mencionada determina que son deberes y atribuciones del Directorio de la Empresa decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa pública metropolitana.

Para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente.

1.12.- El literal b) del artículo 1.2.125 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 señala que el objeto principal de la Empresa es proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia.

1.13.- El 21 de junio de 2017, la Asamblea Nacional expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCO, en su artículo 2 establece: *“Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos”.*

*HA*



1.14 El artículo 4 *Ibíd*em determina: *"Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público"*.

1.15.- El artículo 267 del COESCOP establece: *"Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Cíviles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente"*.

En la subsección I se encuentra el Cuerpo de Agentes de Control Municipal o Metropolitano en el que se establece que son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

1.16.- El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, indica: *"Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento se aplicará para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, y para bienes de terceros que por cualquier causa estén bajo custodia, préstamo de uso, manejo u otros semejantes de la Empresa."*

1.17.- El artículo 39 dispone: *"Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará a el/la Gerente General, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37."*

*Cuando se trate de equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales del bien; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Técnico del Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado; Dirección de Infraestructura: según corresponda: el informe técnico deberá contener la recomendación expresa de realización del proceso de egreso o baja que corresponda. Énfasis añadido.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente y en el presente reglamento." Énfasis añadido.*

1.18.- El artículo 78 determina: *"Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la Dirección Financiera, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que*

1.32.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-027 de 02 de diciembre de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó el traspaso a perpetuidad de los bienes de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

## SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

2.1 Nombramiento del Dr. Gerardo Zapata Pacheco, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

2.2 Nombramiento del Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

## TERCERA.- OBJETO.-

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, los siguientes bienes:

ITEM	GRUPO	CORRELATIVO	DETALLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
1	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	13168	CÓD. 17769 F/ 000556 RACK PUERTA DE MALLA DIMENSIONES 200X60X100 CM (MULTITOMA 19" 10 PUNTOS, TOMA CORRIENTE CON POLO AISLADO, BRE	785,40
2	PARTES Y REPUESTOS	110000100002	COD. 19532 F/ 5 JOYSTIC MARCA HIKVISION MODELO DS - 1200KI SERIE 106263106	49,01
3	PARTES Y REPUESTOS	110000100001	CÓD. 19533 F/ 5 JOYSTIC MARCA HIKVISION MODELO DS - 1200KI SERIE 104673761	49,01
4	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15104	CÓD. 19140 F/ 000000004 JOYSTICK MARCA: HIKVISION , MODELO : DS-1200KI, SERIE: 112682457 PROV. CONSORCIO VIGILANCIA PANECILLO	48,72
5	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15102	CÓD. 19141 F/ 000000004 JOYSTICK MARCA: HIKVISION , MODELO : DS-1200KI, SERIE: 112682470 PROV. CONSORCIO VIGILANCIA PANECILLO	48,72
6	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15112	CÓD. 19540 F/ 000000004 SWITCH 24 PUERTOS CAPA 3 MARCA: SUMMIT, MODELO: X460-G2-24P, SERIE: 000496AE9D8D PROV. CONSORCIO VIGI	358,40
7	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15110	CÓD. 19139 F/ 000000004 NVR 64 CANALES 32 TB MARCA: HIKVISION, MODELO:	3.001,60

		IDS-96000NXI-I16/I24, SERIE: C64566395 PROV. CONSORCIO V	
			4.340,86

Dando un valor contable en libros que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 4.340.86 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100 CENTAVOS).

#### CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

4.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo al "Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior.

Las partes aceptan la descripción de los bienes mencionados.

4.2.- Las partes declaran que es responsabilidad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito el uso y destino de los bienes descritos en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

#### QUINTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

5.1.- La entrega recepción del bien se dejará constancia mediante Acta que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades, conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.

#### SEXTA: ADÉNDUM

6.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

#### SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

7.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

7.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### OCTAVA.- DOMICILIO.-

8.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

AA

b . 40

- LA EP EMSEGURIDAD: 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista Aguirre, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí, teléfono: 3191 329

## NOVENA.- EFECTO DEL ACUERDO

9.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

## DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

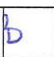
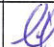
10.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, el

12 DIC 2019

  
Ing. Adrián Haro Haro  
GERENTE GENERAL  
EP EMSEGURIDAD  
QUITO

  
Dr. Gerardo Zapata Pacheco  
DIRECTOR GENERAL  
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO

Elaborado:	Ab. Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Dra. Fabiola Gaibor, Directora Jurídica EP EMSEGURIDAD	

Memorando Nro. EMS-DJ-2019-0767-

Quito D.M., 26 de diciembre de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Adrián Daniel Haro Haro  
**Gerente General**

Srta. Ing. Silvana del Pilar Bastidas Iza  
**Directora de Planificación**

Sr. Mgs. Alex Ernesto Lozano Guerrero  
**Director Financiero**

**ASUNTO:** Entrega Acuerdo

Para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, adjunto sírvase encontrar copia certificada del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad entre el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito y la EP EMSEGURIDAD, suscrito el 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto es transferir definitiva y gratuitamente al CACMQ, varios bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Martha Fabiola Gaibor Carvajal  
**DIRECTORA JURÍDICA**

Anexos:  
- Acuerdo No. 005-2019...pdf

**QUITO** EP EMSEGU... DIRECCIÓN FINANCIERA  
FECHA: 27 DIC 2019 10:19 HORA  
RECIBIDO  
Firma: [Firma] RECIBO CON EXPEDIENTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Belén Cristina Medina Pazmiño	bm	DJ	2019-12-23	
Aprobado por: Martha Fabiola Gaibor Carvajal	mg	DJ	2019-12-26	

**QUITO** EP EMSEGU... DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
FECHA: 27 DIC 2019 11:50 HORA  
Recibido por: [Firma] Firma: [Firma]  
**QUITO** EP EMSEGU... GERENCIA GENERAL  
FECHA: 27 DIC 2019  
Recibido por: [Firma] Firma: [Firma] Hora: [Firma]

Memorando Nro. EMS-DJ-2019-0768-

Quito D.M., 26 de diciembre de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Henry Acaro  
Director Administrativo

**ASUNTO:** Entrega Acuerdo

Para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, adjunto sírvase encontrar un ejemplar original del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad entre el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito y la EP EMSEGURIDAD, suscrito el 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto es transferir definitiva y gratuitamente al CACMQ, varios bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD.

De conformidad lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, se debe realizar la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines administrativos pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Martha Fabiola Gaibor Carvajal  
DIRECTORA JURÍDICA

Anexos:  
- Acuerdo No. 005-2019...pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Belén Cristina Medina Pazmiño	bm	DJ	2019-12-23	
Aprobado por: Martha Fabiola Gaibor Carvajal	mg	DJ	2019-12-26	

**QUITO**  
EP EMSEGURIDAD  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
FECHA: 27 DIC 2019 HORA 11:47  
Recibido:   
Firma: .....

**ACTA DE DONACIÓN DE BIENES CLASIFICADOS COMO ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL FINE**

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de diciembre de 2019, en las instalaciones de las Bodegas Generales de la Chorrera, los delegados, de la Gerencia de Administración y Logística, Gerencia Financiera y Gerencia de Ambiente; y por la otra parte la Sra. Yolanda Ortiz, representante Legal Fundación para la Integración del Niño Especial FINE, a fin de legalizar el Acta de Entrega-Recepción de 212 bienes Eléctricos, Electrónicos e Informáticos, donados por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a favor de la Fundación para la integración del Niño Especial FINE.

**1.- BASE LEGAL**

El Art. 71 y 132 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los Bienes e inventarios del sector público, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el suplemento de Registro Oficial N° 388, del 14 de diciembre de 2018, el valor de la Transferencia (Donación) a la Fundación para la integración del Niño Especial FINE, se registrará con el valor del avalúo técnico practicado.

El capítulo VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS y los Art. 130, 131, 132 y 133 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el suplemento de Registro Oficial N° 388, del 14 de diciembre de 2018, se registrará el valor del avalúo técnico practicado.

**2.- ANTECEDENTES:**

La Gerencia de Administración y Logística, a través del memorando No. GL-2019-0373, de 24 de abril de 2019, solicitó a los servidores Ing. Marco Toro Saavedra, Ing. Silvia Moncayo Bonilla, y Tlgo. Henry Loachamin Gualoto, realicen la inspección técnica y de valoración de los 212 bienes que han dejado de utilizarse en la Institución, conforme lo prescribe el artículo 80.- Inspección Técnica de verificación de estado y 85.- Avalúos, del Reglamento General sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el suplemento de Registro Oficial N° 388, del 14 de diciembre de 2018.

Los ingenieros Marco Toro Saavedra y Silvia Moncayo Bonilla así como el tecnólogo Henry Loachamin, con memorando N°. GOAC-2019-516, de 30 de mayo de 2019, informan que como resultado de la inspección técnica e indican lo siguiente:

*"Los equipos electrónicos – eléctricos tales como, amoladoras, antenas biométricos, bombas, calculadoras, cámaras fotográficas, controladores, dispensadores de agua, estación total, topográfica, extintores, radios portátiles, radio bases, reguladores, taladros, teléfonos, ups, ventiladores, etc.; se encuentran en estado de obsolescencia y que por sus características ya no son compatibles con plataformas y estándares institucionales actuales".*

Concluyen manifestando lo siguiente:

*"Por lo mencionado y de acuerdo a la documentación entregada en el expediente, análisis del estado de los equipos, partes y piezas los bienes materia de este proceso no tienen valor comercial en el*

*[Handwritten signature]*

mercado por su estado de obsolescencia y haciendo relación a lo que indican los Art.80 y 85 de Reglamento General antes citado, se sugiere considerar como sujetos de enajenación".

Mediante memorando EPMAPS-GOAC-2019-0373 de 30 de mayo de 2019, los servidores antes mencionados, presentan el informe de valoración en el cual manifiestan lo siguiente:

"Como servidores solicitamos cotizaciones a empresas calificadas como Gestores Ambientales sobre los costos, se obtuvo una cotización de la empresa Reciclometal en el cual indica los siguientes valores del siguiente cuadro:

Tabla de servicios		
DESCRIPCIÓN	KG	Precio Unitario
CHATARRA METALICA	1	0,08
MATERIAL ELECTRONICO	1	0,06

Adicionalmente se ha realizado un análisis estimado del peso de los equipos eléctricos, electrónicos e informáticos, obteniendo un total aproximado de 2663,86 Kg.

Concluyen manifestando lo siguiente:

"Con lo mencionado, la valoración total de este lote (212 ítems) nos da como resultado un peso aproximado de 2.663,86 Kg, y en base al valor referencial por tonelada obtenido por el gestor (\$ 0,06) corresponde un costo de USD \$. 159,83".

Con oficio N° EPMAPS-GL-2019-089, de 12 de julio de 2019, se solicitó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva realizar la inspección y verificación de los bienes con la finalidad de que nos comuniquen su interés por dichos bienes, de conformidad a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el suplemento de Registro Oficial N° 388, de 14 de diciembre de 2018. Además de lo dispuesto en la ley en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 852 de 29 de diciembre de 1995, que dispone "...remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario".

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2019-2019-0054-O, de 26 de agosto de 2019, la Directora Técnica Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, manifiesta que: "no son susceptibles de donación consecuentemente, no son aptos para beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales"

Con oficios Nos. EPMAPS-GL-2019-0119, EPMAPS-GL-2019-0120, y EPMAPS-GL-2019-0121, de 3 de septiembre 2019, se procedió a invitar a las Fundaciones: HOGAR PARA SUS NIÑOS, FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL (FINE) y FUNDACIÓN CENTRO PARA LA CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LA MUJER (CEPREME), respectivamente, para que manifiesten su interés sobre los bienes eléctricos, electrónicos y de computación, inmersos en este proceso de enajenación.



Con oficio FN-ADMI-EPMAPS-001-2019, de 12 de septiembre de 2019, la Fundación para la Integración del Niño Especial (FINE) solicita ser considerado para la donación de los bienes eléctricos, electrónicos y de computación, para lo cual adjunta los documentos solicitados.

En base a lo indicado mediante memorando N°. EPMAPS-GL-2019-1037, de 15 de octubre de 2019, la Gerente de Administración y Logística solicita al Gerente General disponga a la Gerencia Jurídica elabore la resolución correspondiente.

Mediante Resolución N° 140 de 21 de noviembre de 2019, el señor Gerente General resuelve:

*"Transferir gratuitamente mediante donación de conformidad con lo previsto en el artículo 130 letra b) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público a favor de la : FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL FINE, los 212 equipos eléctricos, electrónicos e informáticos considerados inservibles obsoletos y que han dejado de usarse, que se encuentran almacenados en las instalaciones de la Chorrera, a continuación de la Avenida Mariana de Jesús y Occidental, junto a la Universidad Tecnológica Equinoccial, cuyo detalle consta en los documentos que forma parte del expediente del presente procedimiento".*

Con memorando N°. EPMAPS-GLB-2019-273, de 3 de diciembre de 2019, el Jefe de Administración de Bienes (E) y el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles e Inmuebles (E), solicitan a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y a la Gerencia del Ambiente, se designe un delegado de cada Gerencia quienes participarán en el acto de entrega de los bienes para su posterior legalización del Acta de Entrega- Recepción.

Mediante Resolución N° 140 de 21 de noviembre de 2019, se dispone proceder con la transferencia gratuita (Donación) y posterior elaboración del acta con la Fundación para la integración del Niño Especial FINE por 212 bienes, los cuales se señalan en el listado anexo a este documento.

Para constancia de lo actuado, en fé de conformidad y aceptación, se legaliza la presente Acta de entrega recepción en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto, las personas que en ella intervinieron.

**POR LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Ing. Juan Carlos Pérez  
GERENCIA FINANCIERA

Ing. Mayorí Acufio M.  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Ing. Mateo Alarcón  
GERENTE DE AMBIENTE

**POR LA FUNDACION PARA LA INTEGRACION DEL NIÑO ESPECIAL FINE**

Sra. Yolanda Ortiz

**FUNDACION PARA LA INTEGRACION DEL NIÑO ESPECIAL FINE**



LISTADO DE BIENES ELECTRONICOS, ELECTRICOS E INFORMATICOS ENAJENACION - 2019

CODIGO ANTERIOR	CODIGO LEVIN-SAP	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
28115	S/C	ADAPTADOR			
S/C	2401	BALANZA	TRANSCCELL	TI-1680	5D750960000251
S/C	900000010802	BOMBA	INGERSOLL DRESSER		0303-5953001
S/C	900000010805	BOMBA	PEDROLLO	JSWM 10M	
S/C	900000018351	BOMBA	LINZ	JEM-4BH	
S/C	900000010688	BOMBA	NETZSCH	NM0158Y01068	859322
S/C	900000010689	BOMBA	NETZSCH	NM0158Y01068	859321
S/C	900000010699	BOMBA	TRUPER	746 W-1	
32125	920000009367	BOMBA-MOTOFUMIGADORA	POWERSPAYER	3WZ822A	
3093	S/C	CALCULADORA	CASIO		
S/C	353779	CAMARA	SIKAM	S14000	S/CAM201512015049
S/C	353791	CAMARA	SIKAM	S14001	S/CAM201512050224
S/C	22504	COGINETA	SONY		2484392
29299	10836	COLORIMETRO	ORBECO-HELLIGE	AGUA-TESTER	
19300	17209	COLORIMETRO	ORBECO-HELLIGE	AGUA-TESTER	
4035	24941	COLORIMETRO	ORBECO-HELLIGE	AGUA-TESTER	
32962	10439	COLORIMETRO	ORBECO-HELLIGE	AGUA-TESTER	
24202	357912	CONTADOR DE COLONIAS	CIENC	TIP	21505
39550	4606	CPU	DELL		
38441	355514	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	80NPJN1
27264	355499	CPU	DELL	VOSTRO 220	85PJML1
S/C	23713	CPU	CLON	COMPAG DX2000 MT	MXD5420FXD
16021	357318	CRONOMETRO	VWR	3 CANALES	21032010
31371	24457	DATA LOGGER		LO-LOG FLASH DISPLAY PULSOS	S/M
31411	23457	DATA LOGGER		LO-LOG FLASH DISPLAY PULSOS	S/M
43212	357886	DENSIMETRO		S/C	13908
31766	355578	DISPENSADOR DE AGUA	SMC	SMC63XRDI	6LB01400
11180	355579	DISPENSADOR DE AGUA	TRA	SMC63XRDI	
25009	6022	EQUIPO ROTATORIO ENDONONCIA	NOUVAG	TCMENDO II	GC2937
26343	4264	ESCANER	HP	SCANJET 4070	CNS16ALLBN
42775	3669	ESCANER A3	KODAK	11405	46151799
348404	348404	ESCANER A4	FUJITSU	IX500	AOVB013669
29252	4351	ESCANER A4	FUJITSU	5500	1668
29248	21131	ESCANER A4	FUJITSU	5500	1691
348409	348409	ESCANER A4	FUJITSU	5500	1688
42756	2501	ESCANER A4	KODAK	IX500	AOVB013677
1872	3292	FAX	PANASONIC	KX-FT67	1EBFA510995
1875	S/C	FAX	BROTHER		K9K726051
37125	920000005479	FOTOCOPIADORA	MINOLTA	BIZHUB282	NO TIENE
40748	920000004866	FOTOCOPIADORA	XEROX	WORKCENTRE 5230	KBM542706
40756	920000005406	FOTOCOPIADORA	XEROX	WORKCENTRE 4250	MAC585876
40757	920000000878	FOTOCOPIADORA	XEROX	PHASER 3635 MFP	LB1206477
41555	920000000878	FOTOCOPIADORA	XEROX	WORKCENTRE 7120	XMK101929
40956	920000001887	FOTOCOPIADORA	XEROX	WORKCENTRE 4250	
40963	920000006553	FOTOCOPIADORA	XEROX	WORK CENTRE 6400	KAA335702
39483	920000007394	GPS	TRIMBLE	JUNO 58	41000101500592
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		340
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		205
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		216
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		265
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		597
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		290
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		328
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		291
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		599
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		249
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		601
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		339
S/C	S/C	GPS	PR50-DR		297

## LISTADO DE BIENES ELECTRONICOS, ELECTRICOS E INFORMATICOS ENAJENACIÓN -2019

N.-	CODIGO ANTERIOR	CODIGO LEVIN-SAP	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
64	S/C	S/C	GPS	PME-260	PR50-DR	282
65	S/C	S/C	GPS	PME-267	PR50-DR	N/A
66	S/C	S/C	GPS	PME-340	PR50-DR	222
67	S/C	S/C	GPS	PME-341	PR50-DR	N/A
68	S/C	S/C	GPS	PME-377	PR50-DR	256
69	S/C	S/C	GPS	PME-531	PR50-DR	644
70	S/C	S/C	GPS	GA-226B	PR50-DR	381
71	S/C	S/C	GPS	PMD-752	PR50-DR	379
72	S/C	S/C	GPS	PME-501	PR50-DR	229
73	S/C	S/C	GPS	PBX-2827	PR50-DR	670
74	S/C	S/C	GPS	PBX-2548	PR50-DR	667
75	S/C	S/C	GPS	PBX-2557	PR50-DR	666
76	S/C	S/C	GPS	PBX-2547	PR50-DR	688
77	S/C	S/C	GPS	PMD-757	PR50-DR	619
78	S/C	S/C	GPS	PME-264	PR50-DR	?
79	S/C	S/C	GPS	PME-268	PR50-DR	?
80	S/C	S/C	GPS	PME-338	PR50-DR	261
81	45217	920000350605	GPS	PROCELEC	PR500	9698547
82	45218	920000350608	GPS	PROCELEC	PR500	9698548
83	45167	920000350617	GPS	PROCELEC	PR500	9698540
84	45233	920000350644	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
85	45234	920000350647	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
86	45235	920000350650	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
87	45236	920000350652	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
88	45253	920000350653	GPS	PROCELEC	PR500	9698681
89	45254	920000350654	GPS	PROCELEC	PR500	9698681
90	45237	920000350655	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
91	45256	920000350658	GPS	PROCELEC	PR500	9698681
92	45239	920000350659	GPS	PROCELEC	PR500	9698679
93	45257	920000350660	GPS	PROCELEC	PR500	9698682
94	45258	920000350662	GPS	PROCELEC	PR500	9698682
95	45259	920000350663	GPS	PROCELEC	PR500	9698682
96	45260	920000350665	GPS	PROCELEC	PR500	9698682
97	45261	920000350668	GPS	PROCELEC	PR500	9698752
98	45252	920000350696	GPS	PROCELEC	PR500	9698681
99	45196	920000350557	GPS	PROCELEC	PR500	9698545
100	42250	920000350691	GPS	PROCELEC	PR500	9698681
101	45122	920000350533	GPS	PROCELEC	PR500	9698535
102	45161	920000350606	GPS	PROCELEC	PR500	9698
103	45163	920000350609	GPS	PROCELEC	PR500	9698
104	41387	355797	GPS	PROCELEC	PR500	247
105	45187	920000350541	GPS	PROCELEC	PR500	9698544
106	45177	920000350635	GPS	PROCELEC	PR500	9698543
107	45164	920000350611	GPS	PROCELEC	PR500	969854C
108	46687	349473	GPS	TRIMBLE	JUNO TNJ32	320001224C
109	32711	355789	GPS	TRIMBLE	GEOXT POCKET PC	4448E00E
110	15628	358257	GRABADORA	SONY	TCM-16	21611C
111	38974	S/C	GUILLOTINA	EXPERT	C4420	
112	23226	92000024846	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	NN-ST651W	
113	29118	920000021100	HORNO MICROONDAS	LG	MS-0745V	606TAXT1J
114	14722	4029	IMPRESORA	HP	DESKJET 990CXI	MX11V1W
115	36404	5687	IMPRESORA	LEXMARK	X642E	792G28
116	22791	S/C	IMPRESORA	CANON PIXMA	IP1000	FCES035
117	25204	20317	IMPRESORA	EPSON	FX890	E8BY072
118	s/c	352817	IMPRESORA	EPSON	FX2190	FCTY171E
119	s/c	352818	IMPRESORA	EPSON	FX2190	FCTY179C
120	40677	6086	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
121	40658	6019	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
122	40656	25647	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
123	40681	6036	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
124	40676	5807	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
125	40663	19338	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E
126	40664	26174	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011E

LISTADO DE BIENES ELECTRONICOS, ELECTRICOS E INFORMATICOS ENAJENACIÓN -2019						
N.-	CODIGO ANTERIOR	CODIGO LEVIN-SAP	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
190	34755	1625	PROYECTOR	NEC	VT491	7801634E
191	9316	357313	PRUEBA DE JARRAS	SM		
192	30596	356174	RADIO BASE	MOTOROLA	PRO-5100	103TGYM5
193	29708	29913	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	PRO5150	672TGSW4
194	25977	29710	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	EP450	442TFN48
195	S/C	29321	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	GP68	477HAG28
196	30662	5261	SERVIDOR	IBM	TIPO BLADE (CUCHILLA)	USE707N7
197	26358	5267	SERVIDOR	IBM	TIPO BLADE (CUCHILLA)	KQAFV7C
198	23933	5268	SERVIDOR	IBM	TIPO BLADE (CUCHILLA)	KP-F757
199	s/c	5270	SERVIDOR	IBM	TIPO BLADE (CUCHILLA)	KP-F757
200	20594	5271	SERVIDOR	IBM	TIPO BLADE (CUCHILLA)	KPMVH1
201	S/C	350232	TABLET	SAMSUNG	P5200	35806305025
202	1150	7263	TELEFONO	SAMSUN	SF 505	836D4016
203	S/C	920000021745	TELEFONO	PANASONIC	KH-T7730	5ABSC374
204	18909	356960	TELEFONO	FIRTS	N594	
205	14288	357970	TELEFONO	PANASONIC	KXTSSLXW	ODBA
206	13911	357033	TELEFONO	PANASONIC	KXTSSLXW	OKCAA472
207	46241	357104	TELEFONO CELULAR			
208	28149	900000023705	TELEVISOR	SONY	KV-21-FS140	
209	28895	6038	TERMINAL DE RED	HP	COMPAQ T500	CNV61707
210	24660	356788	TERMINAL DE RED	HP	COMPAQ T500	CNV52207
211	39476	10673	TURBIDIMETRO	HACH	2100Q	
212	24015	10946	TURBIDIMETRO	HACH	2100Q	

LISTADO DE BIENES ELECTRONICOS, ELECTRICOS E INFORMATICOS ENAENACION -2019

CODIGO ANTERIOR	CODIGO LEVIN-SAP	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
40670	25138	IMPRESORA	EPSON	M114A	K3TF011660
40337	20375	IMPRESORA	HP	LASERJET M2727NF	CNG89B7M1D
348672	348672	IMPRESORA	HP	LASERJET 9050 DN	JPRCD1Y075
19743	20031	IMPRESORA	HP	DESKJET 9300	M9343330D4
46570	349585	IMPRESORA	HP	LASERJET PRO 400 COLOR MFP	CN8D25515
9587	26211	IMPRESORA	HP	LASERJET 4050	US8C044811
8664	S/C	IMPRESORA	HP	LASERJET 4050	USB8051050
35197	28159	IMPRESORA	HP	LASERJET P2015 DN	CNB1R96473
31515	1756	IMPRESORA	HP	LASERJET 3055	CNBK442270
20225	S/C	IMPRESORA	HP	LASERJET 2500L	CNGRC30188
36414	22402	IMPRESORA	LEMMARK	2400 SERIES	8NF0422
36417	7364	IMPRESORA	LEMMARK	X642E	792GD2T
36416	4555	IMPRESORA	LEMMARK	C534N	941FKKY
21684	92000005531	IMPRESORA	LEMMARK	C534N	941FKKG
1962	22420	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 428	3512196704
768	92000007049	IMPRESORA	XEROX	PHASER 5550	203DJ1558
S/C	349953	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 7220	K8M542485
40764	92000001391	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 4250	LX7375028
S/C	349870	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 7220	MAC586434
43312	22005	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 4250	LX7374957
40960	5672	IMPRESORA	XEROX	PHASER 3250	MXX508056
43310	21376	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 4250	MAC586667
S/C	344651	IMPRESORA	XEROX	PHASER 3250	MXX508060
40746	5711	IMPRESORA	XEROX	WORKCENTRE 7220	LX7375085
S/C	349951	IMPRESORA	XEROX	PHASER 4510	ART371789
20318	23513	IMPRESORA	HP	LASERJET 4200	USGN02694
25012	25949	IMPRESORA	HP	LASERJET 4200	990085
28911	25943	IMPRESORA	FUJITSU	F15650C	93794706
1570	4430	MAQUINA ESCRIBIR	BROTHER	CE-700	4242
35754	354593	MEDIDOR DE TURBIDIDAD	ENH	SM	93794706
21514	920000023966	MICRONONDAS	LG	MS-1142DP	6CO32D05G00
36613	28932	MONITOR	HACER	X193W	302KM00880
36552	23712	MONITOR	LG	MS-1142DP	ETLATOCC0258430438
S/C	900000018305	MOTOR ELECTRICO	LG	STUDIO WORKS	308 D
29483	920000004368	PLOTTER	HP	FR405T	C03 98042243-001R-01
30023	92000001036	PLOTTER	HP	C7780C	SG650C202R
S/C	S/C	IMPRESORA	ACER	NO TIENE	SG5CU3Y011
39279	345722	PORTATIL	HP	PROBOOK 4410S	LXABH05238
41289	1341	PORTATIL	HP	PROBOOK 4420S	15DBWL1
38486	2739	PORTATIL	DELL	LATTITUDE E6500	82HHY1
S/C	351186	PORTATIL	DELL	LATTITUDE E6440	65DBWL1
38489	6506	PORTATIL	DELL	LATTITUDE E6500	35DBWL1
25007	355470	PORTATIL	DELL	INSPIRON 700M	HXLV971
41289	1341	PORTATIL	HP	PROBOOK 4420S	CNF04921VT
39279	1524	PORTATIL	HP	PROBOOK 4410S	CNU0222XP9
39276	345722	PORTATIL	HP	PROBOOK 4410S	CNU0222XSW
S/C	S/C	PORTATIL	HP	MINI	Z009DJ0217
36864	4859	PORTATIL	HP	6730b	CNU906169V
39273	2666	PORTATIL	HP	4410S	CNU0222Y90
41317	21761	PORTATIL	HP	4410S	CNU0222Y95
34611	2696	PORTATIL	HP	4420S	CNF049355L
1312	358068	PORTATIL	HP	COMPAQ 6710b	CNU82904DK
11322	3913	PORTATIL	HP	PROBOOK 4420S	CNF0493544
S/C	S/C	PORTATIL	HP	6735b	CNU83657R7
16861	1696	PORTATIL	HP	PAVILON DV9000	CNF691Q9G
19271	1686	PORTATIL	HP	6730b	CNU906173Z
S/C	S/C	PORTATIL	HP	4410S	CNU0222XGN
11392	S/C	PORTATIL	HP	6730b	CNU93353R0
4770	1986	PORTATIL	HP	COMPAQ NX9010	CNF4051D14
0594	359895	PORTATIL	IBM	COMPAQ 6710b	CNU829206C
				AZOM	788P169